

CONSEJO CONSULTIVO DE CASTILLA-LA MANCHA

MEMORIA DEL AÑO 2004

que el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha en Pleno eleva a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento del Consejo Consultivo.

ÍNDICE

INTRODUCCIÓN	
PRIMERA PARTE	
I Composición y función del Consejo Consultivo	
1.- Relevancia estatutaria y función del Consejo Consultivo	13
2.- Composición del Consejo Consultivo.....	14
II Infraestructura del Consejo Consultivo	
1.- Sede y otros elementos del Consejo	21
2.- Sistema informático	21
3.- Fondos	22
a) Fondos bibliográficos	23
b) Recursos en soporte informático	24
c) Publicaciones periódicas especializadas.....	25
4.- Archivo.....	30
5.- Personal del Consejo	31
6.- Presupuesto	33
SEGUNDA PARTE	
Actividad del Consejo Consultivo	
1.- Actividad no consultiva	37
a) Memoria de actividades de 2003	37
b) Edición de los dictámenes	37

c) Edición de los dictámenes en CD-ROM.....	38
d) El Consejo Consultivo en INTERNET	39
e) Convenios de Colaboración.....	39
f) Jornadas y seminarios.....	42
g) Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos.....	43
2.- Actividad consultiva	45
a) Dictámenes solicitados y emitidos	45
b) Expedientes en los que se ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión	46
c) Solicitudes con carácter de facultativas	46
d) Solicitudes por el procedimiento de urgencia	47
e) Dictámenes emitidos en relación a disposiciones de carácter general	47
f) Dictámenes emitidos sobre actos administrativos	54
g) Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial	55
h) Dictámenes sobre expedientes de revisión de oficio	64
i) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento.....	65

j) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que aún no se ha comunicado la resolución recaída.....	66
3.- Órganos solicitantes o remitentes	75
4.- Materias.....	78
5.- Índice cronológico de solicitudes.....	80
6.- Votos particulares	126
7.- Asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo.....	127

TERCERA PARTE

Observaciones tendentes a la mejora de la actuación administrativa y de la técnica normativa

Introducción	131
I.- Observaciones sobre el procedimiento de responsabilidad patrimonial sustanciado a consecuencia de la asistencia sanitaria	133
1.-Solicitud de inicio del procedimiento, subsanación y admisión a trámite de la solicitud	136
2.- Designación de instructor.....	139
3.- Incorporación al expediente del informe del Servicio al que se imputa la causación del daño, de la historia clínica y del informe de la Inspección Sanitaria.....	142
4.- Práctica de la prueba	144
5.- Intervención de la compañía aseguradora .	145

6.- Requisitos del trámite de audiencia	148
7.- Propuesta de resolución y remisión del expediente al Consejo Consultivo	149
8.- Resolución	151
II. Participación de órganos colegiados con funciones consultivas y/o asesoras en los procedimientos de elaboración de normas	153

INTRODUCCIÓN

La presente Memoria, correspondiente al año 2004, se ha elaborado para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento Orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 30, de 5 de julio de 1996), modificado por Acuerdo de 14 de noviembre de 2002, de la Mesa de las Cortes de Castilla-La Mancha, según el cual *“El Consejo Consultivo elaborará una Memoria Anual que elevará a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno, en la que expone la actividad del mismo en el período anterior, incluyendo informe sobre las diferencias significativas de criterio habidas entre los dictámenes del Consejo y las disposiciones o resoluciones definitivas adoptadas por la autoridad consultante. Asimismo podrá incorporar a la Memoria las sugerencias que estime oportunas para la mejora de la Actuación administrativa y de la técnica legislativa”*.

La Memoria se compone de tres partes: la primera señala la composición del Consejo y refiere los medios tanto personales como materiales con que cuenta, la segunda recoge la actividad desarrollada por el citado órgano consultivo durante el año 2004, formulándose en la tercera observaciones y sugerencias en orden a la mejora administrativa en diversos ámbitos materiales.

PRIMERA PARTE

I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO

II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO

I.- COMPOSICIÓN Y FUNCIÓN DEL CONSE- JO CONSULTIVO

1.- Relevancia estatutaria y función del Consejo Consultivo.

El artículo 13.4 del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha configura al Consejo Consultivo como el superior órgano consultivo de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y de las Corporaciones Locales de la Comunidad Autónoma, remitiendo a una Ley aprobada por mayoría cualificada de tres quintos de las Cortes de Castilla-La Mancha, la regulación de su composición y funciones.

En cumplimiento de tal mandato estatutario la Ley 11/2003, de 25 de septiembre del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, regula ambos aspectos en su Título III, determinando en su artículo 38, en cuanto a funciones se refiere, que en el ejercicio de las mismas el Consejo gozará de autonomía orgánica y funcional, lo que contribuirá a garantizar la objetividad e independencia necesaria para el correcto desarrollo de aquéllas.

Por su parte, el artículo 39 prevé que el desenvolvimiento de tal ejercicio se enmarque dentro de la búsqueda de la observancia de la Constitución, del Estatuto de Autonomía y de todo el ordenamiento jurídico, aspectos éstos por los que debe velar el órgano consultivo, fundamentando sus dictámenes en derecho, salvo que la autoridad consultante requiera expresamente la valoración de aspectos de oportunidad o conveniencia.

2.- Composición del Consejo Consultivo.

El artículo 41 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre aludida, especifica la composición del Consejo Consultivo, distinguiendo Consejeros natos y electivos. Éstos últimos ascienden a un número de cinco, de los cuales tres serán designados por las Cortes de Castilla-La Mancha por mayoría de tres quintos y dos por el Consejo de Gobierno.

Al comienzo del año 2004 el Consejo estaba integrado únicamente por Consejeros electivos, según se detalla a continuación:

Designados por el Consejo de Gobierno de Castilla-La Mancha: D. Juan Martínez Martínez.

Designados por las Cortes: D. Ángel Ortega Benayas, D. José Sanroma Aldea y D. Salvador Jiménez Ibáñez, si bien éste último no había tomado posesión de su cargo.

El Presidente del Consejo Consultivo, elegido por los Consejeros electivos, de entre los de esta naturaleza, es D. José Sanroma Aldea.

Para completar el número de Consejeros fijado por la Ley, el Consejo de Gobierno, con fecha 3 de marzo de 2004, procedió a nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo a D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, mediante Decreto 24/2004, de esa fecha, cuyo texto se transcribe a continuación:

Presidencia de la Junta

**Decreto 24/2004, de 03-03-2004,
por el que se nombra Consejero
Electivo del Consejo Consultivo
de Castilla-La Mancha a Don**

Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejero electivo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a Don Francisco Ramos Fernández-Torrecilla, designado por el Consejo de Gobierno.

Dado en Toledo, a 3 de marzo de 2004

El Presidente
JOSÉ BONO MARTÍNEZ

Tanto D. Salvador Jiménez Ibáñez como D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla tomaron posesión en la sede de las Cortes de Castilla-La Mancha, ante el Presidente de la Junta de Comunidades el día 16 de marzo de 2004.

El 23 de abril siguiente, D. Francisco Ramos Fernández-Torrecilla cesó en su condición de Consejero del Consejo Consultivo para pasar a desempeñar el puesto de Director del Instituto Nacional de la Administración Pública.

La vacante dejada en el seno del Consejo fue cubierta con la incorporación de Dña. Inmaculada González de Lara y Ponte, quien fue igualmente designada por el Consejo de Gobierno, nombrándose por Decreto del Presidente de la Junta, según se refleja seguidamente:

Presidencia de la Junta

**Decreto 224/2004, de 08-06-2004,
por el que se nombra Consejera
electiva del Consejo Consultivo
de Castilla-La Mancha a Doña
Inmaculada González de Lara y
Ponte.**

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 46 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha,

Vengo en nombrar Consejera electiva del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha a Doña Inmaculada González de Lara y Ponte, designada por el Consejo de Gobierno.

Dado en Toledo, a 8 de junio de 2004.

El Presidente
JOSÉ MARÍA BARREDA FONTES

La nueva Consejera tomó posesión de su cargo ante el Presidente de la Junta el día 15 de junio de 2004.

Por último, es necesario destacar que habiendo quedado vacante el puesto de Letrado Secretario General, pasó a desempeñar tales funciones Dña. Almudena Carrasco Redondo, en virtud del nombramiento efectuado por el Presidente del Consejo Consultivo en fecha 11 de mayo de 2004.

De todo lo expuesto se deduce que la composición actual del Consejo Consultivo es la siguiente:

Presidente:

José Sanroma Aldea.

Consejeros electivos:

Inmaculada González de Lara y Ponte.
Salvador Jiménez Ibáñez.
Juan Martínez Martínez.
Ángel Ortega Benayas.

Letrada Secretaria General:

Almudena Carrasco Redondo.

II.- INFRAESTRUCTURA DEL CONSEJO CONSULTIVO.

1.- Sede y otros elementos del Consejo.

La sede del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha está ubicada en el edificio denominado “Casa de la Moneda”, sito en la calle Núñez de Arce, nº 12, en el casco histórico de Toledo.

El inmueble, que conserva el magnífico patio y una gran sala artesonada, fue dedicado a tal fin durante el reinado de los Reyes Católicos, siendo de la propiedad de la familia Cota, de ascendencia judía y una de las más influyentes de la época, dentro de cuyos miembros destaca el Regidor y Tesorero Real Alonso Cota y su hijo el poeta Rodrigo Cota.

Tras su cierre como Casa de la Moneda o Ceca a partir de 1761 el rey Carlos III estableció en el edificio la Real Fábrica de Espadas y Armas.

La rehabilitación llevada a cabo por la Junta de Comunidades ha supuesto la recuperación integral del patio, compatibilizando, no obstante, la funcionalidad y el uso de las instalaciones para las funciones administrativas que desempeña.

Alrededor del patio se articulan las tres plantas de que consta el edificio y en las que se reparten las diversas dependencias administrativas.

2.- Sistema informático.

La sede del Consejo Consultivo cuenta con unas redes informáticas adaptadas a las nuevas tecnologías, lo que permite el correcto funcionamiento de sus servicios.

Tiene instalado un servidor Bull Express 5800 LS 2400 procesador Pentium II a 350 Mhz, microordenador estacionario de almacenamiento, con tres discos duros 17 Gb, módulo de memoria SIM M 64 Mb, cinta interna DAT 4MM de 4 Gb, Microsoft Windows SVR 2000 castellano Golp, que sirve para satisfacer todas las necesidades del Consejo, respecto al uso individual de los diferentes ordenadores personales, como el uso colectivo de la información de que dispone el Consejo.

A través del servidor el Consejo Consultivo está conectado al Centro Informático de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha por medio de una línea punto a punto, disponiendo de conexiones a Internet y correo electrónico.

El avance de la tecnología requiere que el Consejo Consultivo esté en una permanente adaptación de sus equipos informáticos de modo que faciliten y agilicen sus tareas.

3.- Fondos.

La labor fundamental de emisión de dictámenes jurídicos que la Ley encomienda al Consejo Consultivo precisa para su desenvolvimiento eficaz, de la utilización y manejo de suficientes fondos bibliográficos y demás material de consulta que permita dar respuesta a los problemas que vayan surgiendo en el ámbito de especialización que le corresponde.

Esta necesidad hace que el Consejo considere como punto prioritario de su actividad la selección, adquisición, registro, catalogación, ordenación y custodia de los diversos fondos con que cuenta, a la que dedica una atención singular a través de dos de sus letrados especializados en documentación.

La utilidad y trascendencia de esta actuación se consolida además con la puesta en común de tales recursos con otros órganos e instituciones de la Comunidad Autónoma (Cortes

de Castilla-La Mancha, Defensora del Pueblo, Sindicatura de Cuentas, Consejo Económico y Social y Consejería de Administraciones Públicas) a través de la colaboración plasmada en un convenio suscrito por todos ellos el 9 de diciembre de 2002.

En base al mismo se ha creado entre los firmantes un espacio común virtual que permite un acceso rápido al catálogo colectivo de fondos compartidos y un mejor y más eficaz intercambio de información bibliográfica entre ellos.

Dentro de los recursos con que cuenta el Consejo podemos distinguir:

a) Fondos bibliográficos

Durante el ejercicio 2004 el Consejo ha incrementando notablemente sus fondos bibliográficos, prosiguiendo con la incorporación de aquellas obras que, por incidir en el ámbito de su competencia, resultan útiles para la realización de la función consultiva que tiene encomendada.

En la actualidad la biblioteca del Consejo dispone de 6.443 obras.

Un elevado porcentaje de las mismas se halla vinculado al campo del Derecho, fundamentalmente en los ámbitos del Administrativo, Constitucional y en general del Derecho Público Sectorial, si bien la amplia temática de las cuestiones estudiadas lleva a otorgar un valor considerable a otras obras de carácter económico, histórico, político o sociológico.

Asimismo, es voluntad del Consejo potenciar la literatura de todo tipo especializada en periodos constituyentes, objetivo

éste al que desde el presente ejercicio se está dotando de prioridad en la adquisición de fondos.

b) Recursos en soporte informático

El Consejo dispone de las siguientes Bases de Datos Jurídicas:

- Acceso por Internet a Westlaw (bases de datos de Aranzadi: Jurisprudencia del Tribunal Supremo, Legislación de Comunidades Autónomas, Legislación, Tribunales Superiores de Justicia y Audiencias Provinciales).
- Actualidad del Derecho Sanitario (Instituto de Fomento Sanitario).
- Base de Datos. B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- Base de Datos. B.O.E. Jurisprudencia del Tribunal Constitucional.
- Base de Datos. Código Legislativo de Castilla-La Mancha.
- Base de Datos. Derecho de daños. La Ley-Actualidad.
- Base de Datos. D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha).
- Base de Datos. Legislación de la Unión Europea. IBERLEX (B.O.E.).
- Ecoiuris - Colex Data.
- Portalderecho - Iustel.
- Sistema de valoración de daños en las personas en accidentes de circulación (La Ley - Actualidad)

c) Publicaciones periódicas especializadas

El Consejo Consultivo está suscrito y recibe periódicamente las siguientes revistas:

- Abogacía Española. Derecho y Sociedad.
- Activitat Parlamentaria. (Generalitat de Catalunya).
- Agora (Colegio de Abogados de Toledo).
- Anuario de Derecho Constitucional y Parlamentario.
- Apéndice diccionario de Legislación actualizada.
- Auditoría Pública. (Órganos Autonómicos de control externo).
- Autónomos.
- Ayer.
- Boletín de Documentación.
- Boletín de la Institución Libre de Enseñanza.
- Boletín del Tribunal de Cuentas (Tribunal de Cuentas).
- B.O.E. (Boletín Oficial del Estado).
- Cámara Toledo.
- Carreteras.
- Claves de razón práctica.
- CLM - La tierra del Quijote.
- Cuadernos de Derecho Público (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Cuadernos de Ermua.
- Cuadernos de Información Económica (Fundación de las Cajas de Ahorro Confederadas).
- Cuenta y razón.
- D.O.C.M. (Diario Oficial de Castilla-La Mancha).
- Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha.
- Deliberación (Asociación Profesional de la Magistratura).
- Derecho Privado y Constitución (Centro de Estudios Constitucionales).
- Derecho y Administraciones de Justicia.

- Derecho y Jueces.
- Derecho y salud (Asociación de Juristas de la Salud).
- Derechos y Libertades - Revista del Instituto Bartolomé de las Casas (Universidad Carlos III de Madrid - Boletín Oficial del Estado).
- Diario La Ley.
- Documentación Administrativa (Instituto Nacional de Administración Pública).
- Economía de Castilla-La Mancha.
- Econoticias (La Ley - Actualidad).
- Educar en Castilla-La Mancha.
- El Campo de Castilla-La Mancha
- El Consultor de los Ayuntamientos y de los Juzgados.
- El Mundo y su Hemeroteca en Internet.
- El País en Internet.
- El Trabajo en el Mundo.
- El Vigía.
- Estudios sobre Consumo.
- Expansión. La Ley.
- Fichero de Altos Cargos.
- Foreign Policy. Edición Española.
- Foro Manchego (Colegio de Abogados de Ciudad Real).
- Guía práctica de revistas.
- Hacienda Pública Española (Ministerio de Economía y Hacienda - Instituto de Estudios Fiscales).
- Infocampus.
- Informe de España. (Fundación Encuentro).
- Iuris (La Ley-Actualidad).
- Jueces para la Democracia.
- Jurisprudencia de los Tribunales de Justicia de las Comunidades Europeas.
- Jurisprudencia, repertorio mensual de (La Ley Actualidad).
- La Cerca.

- La Gaceta del Autónomo.
- Laguna. Revista de Filosofía.
- Legis 99 - Guaflex.
- Legislación - Aranzadi.
- Leviatán. Revista de Hechos e Ideas.
- Mientras Tanto.
- New Left Review.
- Nueva Revista de Política, Cultura y Arte.
- Papeles de Ermua.
- Parlamentario y Constitución (Cortes de Castilla-La Mancha).
- PC World.
- Práctica Derecho de Daños. Revista de Responsabilidad Civil y Seguros.
- Quórum - Revista de Pensamiento Iberoamericano.
- Revista Andaluza de Administración Pública.
- Revista Anthropos.
- Revista Aragonesa de Administración Pública.
- Revista Auditoría Pública.
- Revista Ayer.
- Revista Catalana de Derecho Público.
- Revista de Administración Pública (Centro de Estudios Constitucionales).
- Revista de Derecho Comunitario Europeo (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).
- Revista de Derecho Público.
- Revista de Derecho Social (Editorial Bomarzo).
- Revista de Derecho Urbanístico y Medio Ambiente.
- Revista de Documentación Jurídica.
- Revista de Estudios Autonómicos.
- Revista de Estudios de la Administración Local y Autonómica.
- Revista de Estudios Políticos (Centro de Estudios Políticos y Constitucionales).

- Revista de Estudios Regionales de la Comunidad de Madrid (Economía y Sociedad).
- Revista de Historia Económica.
- Revista de Información de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.
- Revista de la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid. (Esta revista se ha dejado de publicar como tal pasando a denominarse FORO).
- Revista de las Cortes Generales.
- Revista de las Cortes Generales (Congreso de los Diputados).
- Revista de Occidente.
- Revista del Centro de Estudios Constitucionales.
- Revista del Instituto de Estudios Económicos. Hacia donde va Europa.
- Revista del Poder Judicial (Consejo General del Poder Judicial).
- Revista de Derecho Privado y Constitución.
- Revista Derecho y Salud (Asociación Juristas de la Salud).
- Revista Económica de Castilla-La Mancha. Cauces de Estabilidad Presupuestaria.
- Revista Econoticias.
- Revista Española de Ciencia Política.
- Revista Española de Control Externo (Tribunal de Cuentas).
- Revista Española de Derecho Administrativo (Cívitas).
- Revista Española de Derecho Constitucional (Centro de Estudios Constitucionales).
- Revista Española de Derecho del Trabajo.
- Revista Española de Derecho Financiero (Cívitas). (También en CD-ROM del número 1 al 116).
- Revista Española de Derecho Internacional (B.O.E.).
- Revista Española de Investigaciones Sociológicas.

- Revista FORO (Facultad de Derecho de la Universidad Complutense de Madrid).
- Revista Gallega de Administraciones Públicas.
- Revista Jueces para la Democracia.
- Revista Jurídica de Castilla-La Mancha (Consejería de Administraciones Públicas).
- Revista Jurídica de Cataluña.
- Revista Jurídica de Estudios Monográficos. Directiva.
- Revista Jurídica General. Boletín del Ilustre Colegio de Abogados de Madrid. La responsabilidad Patrimonial del Estado.
- Revista Jurídica de Navarra.
- Revista Jurídica Española de Doctrina, Jurisprudencia y Bibliografía (La Ley-Actualidad).
- Revista La Cerca.
- Revista New Left Review.
- Revista Práctica Derecho de daños (Revista de responsabilidad civil y seguros). (La Ley-Actualidad).
- Revista Unión Europea (Aranzadi).
- Revista Vasca de Administración Pública (Instituto vasco de Administración Pública).
- Situación Económica Española.
- Teoría y realidad constitucional (Universidad Nacional de Educación a Distancia y editorial Centro de Estudios Ramón Areces).
- Tiempo de Paz (Movimiento por la Paz, el Desarme y la Libertad).
- Tráfico.
- Una Perspectiva de Género.
- Unión Europea Aranzadi.

4.- Archivo

El Consejo organiza y gestiona un sistema de archivo en el que se integran todos los documentos producidos o recibidos por esta institución, en el ejercicio de sus funciones.

Por cada una de las consultas formuladas y admitidas se confecciona un expediente ordenado numéricamente en el que se recoge la normativa y jurisprudencia manejadas en el análisis del asunto, incluyendo además las referencias doctrinales, informes y demás documentación que haya tenido relación con el estudio de la cuestión y posterior elaboración del dictamen.

El expediente se completa con el seguimiento posterior de la disposición normativa definitivamente aprobada o del acto administrativo adoptado, comprobando su sentido, su desviación o no del criterio manifestado por el Consejo en su dictamen y los eventuales recursos que se hayan interpuesto con posterioridad contra ellos. Este seguimiento exhaustivo permite al órgano consultivo realizar un control de su propia labor y establecer pautas para optimizar sus resultados.

Las referencias documentales integradas en cada expediente y los datos fundamentales concernientes al acto o disposición en cuestión se incorporan igualmente a soporte informático, lo que facilita su búsqueda, localización y consulta y contribuye a la aportación de información útil en la mejora de la actuación desarrollada.

5.- Personal del Consejo.

La plantilla de Letrados y Personal Administrativo del Consejo, hasta la fecha de resolución del concurso de méritos celebrado en el año 2004, ha estado compuesta de la siguiente manera, al igual que en ejercicios anteriores:

Secretaria Presidente.
Galán Rioja, Valle.

Letrada de Documentación y Asuntos Generales.
Guerrero Sanz, María Joaquina.

Letrado.
Caamiña García, José Ángel.

Letrada.
Carrasco Redondo, Almudena.

Letrada.
Ortega Muñoz, Milagros.

Jefe Negociado de Archivo y Documentación.
López Cordero, María Rosa.

Auxiliar Administrativo Área de Biblioteca y Documentación.
Casero Fernández, María Teresa.

Auxiliar Administrativo Área de Gestión Económica y Personal.
Mosquera Castillo, José.

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros.
Revilla Andía, Pablo.

Auxiliar Administrativo Área de Asistencia a Consejeros.
López Sobrino, María del Pilar.

Ordenanza.
Iglesias García, Juan Pedro.

Conductor.
Sedeño Corona, Fernando.

En el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (en adelante D.O.C.M.) nº 173 de fecha 11 de diciembre de 2003 fue publicada mediante Orden de la Consejera de Administraciones Públicas de 9 de diciembre, la convocatoria del concurso general de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Junta de Comunidades.

Culminado dicho proceso de provisión de puestos, con fecha 7 de junio de 2004, en el D.O.C.M. nº 97, se publicó la Orden de 4 de junio por la que se resolvía el mismo, asignándose plaza en la Consejería de Educación y Ciencia a D^a M^a Rosa López Cordero. De esta forma, quedando vacante la plaza de Jefe de Negociado de Archivo y Documentación, fue cubierta en comisión de servicios por D. Juan José Benayas Pérez, funcionario procedente de la Consejería de Administraciones Públicas.

Así mismo, tras la toma de posesión de D^a Almudena Carrasco Redondo como Letrada Secretaria General del Consejo Consultivo, la plaza de Letrada que ocupaba con anterioridad fue cubierta en comisión de servicios por D^a Alicia Martínez Rubio, funcionaria del Cuerpo Superior de la Administración de la Junta de Comunidades, adscrita a la Consejería de Vivienda y Urbanismo.

Por último, cabe reseñar que en el D.O.C.M. nº 203, de fecha 29 de octubre de 2004, se publicó el Decreto 267/2004, de 26 de octubre, por el que se modificaba la Relación de Puestos de Trabajo del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, creándose la plaza de “Letrado adscrito a Documentalia”, la cuál fue ocupada en adscripción provisional por D. Francisco Javier Sobrino Fernández.

6.- Presupuesto.

El artículo 45 de la Ley 11/2003 de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, establece que el Consejo elaborará su Presupuesto que figurará como una Sección dentro de los Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el artículo 53 de su Reglamento establece que el régimen económico del Consejo Consultivo se regirá por las normas de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

El Consejo Consultivo, de conformidad con la citada norma, en su sesión del día 10 de julio de 2003 aprobó su propuesta de presupuesto para 2004, que fue remitida a la Consejería de Economía y Hacienda para su incorporación al Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha para dicho ejercicio, texto éste que, tras su tramitación, fue elevado al Consejo de Gobierno, aprobándose posteriormente por las Cortes de Castilla-La Mancha, incluyendo los créditos correspondientes al Consejo como Sección 04 Programa 112 B.

El Presupuesto del Consejo Consultivo para 2004 fue el siguiente:

CAPITULO I	717.890,00 euros
CAPITULO II	201.530,00 euros
CAPITULO VI	90.230,00 euros
CAPITULO VIII	7.970,00 euros

PRESUPUESTO TOTAL 1.017.620,00 euros

SEGUNDA PARTE

ACTIVIDAD DEL CONSEJO CONSULTIVO

1.- Actividad no consultiva.

a) Memoria de actividades de 2003.

El Consejo elevó en el mes de febrero de 2004, a las Cortes Regionales y al Consejo de Gobierno de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la Memoria de Actividades correspondiente al ejercicio 2003, según establece el artículo 51 de su Reglamento Orgánico.

La Memoria fue entregada por el Presidente del Consejo Consultivo al Presidente de la Junta de Comunidades y al Presidente de las Cortes. Además, como posteriormente se reseñará, se entregó al Presidente de la Federación de Municipios y fue enviada también a las diversas Corporaciones Locales, autoridades y profesionales interesados, así como a los medios de comunicación a fin de darla a conocer a la ciudadanía en general.

b) Edición de los dictámenes.

La edición de los dictámenes elaborados por el Consejo Consultivo es un instrumento que permite que la tarea de éste pueda ser aprovechada en la mejora de la actuación administrativa.

Mediante aquélla el Consejo da a conocer su labor, pretendiendo que, con la prontitud de dicha edición, sus efectos ganen en eficacia.

En la edición se mantiene el mismo esquema que en las de los años precedentes, conteniendo: un índice general de

dictámenes, un índice por órgano solicitante, un índice sistemático, un índice alfabético por materias y un índice de referencias normativas.

Los dictámenes contienen un resumen de los antecedentes, un extracto de la doctrina y las consideraciones formuladas. Aquellos dictámenes que son similares a otros no se publican completos, recogándose únicamente el resumen de sus antecedentes y el extracto de la doctrina que contiene.

En el presente año, como ya se hizo en otros anteriores, respecto a estos últimos se incluye además la parte final del dictamen *“En mérito de lo expuesto, el Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha es de dictamen: ...”*

Se mantiene, por su utilidad, el índice sistemático que continúa incorporando la referencia de las consideraciones en que se trata cada una de las materias.

La edición igualmente fue elevada al Presidente de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, al Presidente de las Cortes Regionales y al Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. También fue enviada a otras autoridades y a medios jurídicos y universitarios.

c) Edición de los dictámenes en CD-ROM.

El Consejo Consultivo continúa editando todos sus dictámenes en CD-ROM dado el gran interés que por su utilidad y fácil manejo, este soporte informático despierta en los destinatarios.

El CD-ROM elaborado incluye todos los dictámenes del Consejo Consultivo, desde 1996 a 2004.

El CD diseñado contiene los índices general de dictámenes, por órgano solicitante, sistemático, alfabético por materias y de referencias normativas, permitiendo además una búsqueda general por cualquier voz o término que se halle recogido en el dictamen.

d) El Consejo Consultivo en Internet.

El Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha mantiene su propia página en Internet, donde se puede conocer la naturaleza y funciones de este órgano. Esta página contiene las Memorias de todos los años desde su creación, así como todos los Dictámenes emitidos.

Igualmente se incluyen sus normas reguladoras y su composición.

La dirección de la página web es la siguiente:

<http://www.jccm.es/ccca/index.htm>

e) Convenios de colaboración.

1.- El Consejo Consultivo mantiene su participación en el Convenio de colaboración suscrito con las Cortes de Castilla-La Mancha y la Universidad de Castilla-La Mancha para la creación de un fondo bibliográfico de interés para estas instituciones y la edición del Anuario “Parlamento y Constitución”.

2.- Igualmente forma parte del Consejo de redacción de la Revista Jurídica de Castilla-La Mancha.

3.- Como se ha indicado en apartados precedentes, durante el presente año se ha desarrollado el Convenio suscrito el año 2002 entre las Cortes de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas, la Consejería de Administraciones Públicas, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y la Defensora del Pueblo de Castilla-La Mancha para establecer un marco de colaboración estable entre todas estas instituciones en aras de propiciar e impulsar todos aquellos cauces, instrumentos y proyectos compartidos que aseguren los objetivos de racionalización, calidad, eficacia y disponibilidad en el uso e intercambio de sus respectivos recursos documentales.

Dentro de la página web creada al efecto en virtud de tales compromisos, el Consejo Consultivo ha incluido, por un lado, una reseña normativa y jurisprudencial que se va actualizando diariamente y en la que se van integrando a texto completo las disposiciones generales aprobadas tanto por el Estado como por las Comunidades Autónomas, con especial referencia a Castilla-La Mancha y los pronunciamientos más destacados del Tribunal Constitucional y Tribunal Supremo y, por otro, un informe de documentación en el que se reflejan las más novedosas aportaciones doctrinales incluidas en las publicaciones jurídicas periódicas a las que tiene acceso este órgano consultivo.

La utilidad de estos contenidos para todos los empleados públicos de la Administración Autonómica cuyas funciones se desarrollan o inciden en mayor o menor medida en el ámbito del Derecho, ha llevado al Consejo a facilitar su acceso a la página a todos ellos, con el fin de que puedan beneficiarse de tal información y utilizar la misma en provecho de la labor que desempeñan en sus diferentes puestos de trabajo.

4.- Asimismo, en colaboración con la Consejería de Administraciones Públicas a través de la Escuela de Administración Regional, el Consejo ha participado en la labor de formación

y perfeccionamiento del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma, mediante la convocatoria y desarrollo de una estancia formativa para el estudio y la práctica en las materias de su competencia. Tal actividad se ha desarrollado íntegramente de forma presencial en la sede del Consejo durante cuatro ediciones de seis semanas alternas cada una, en las que han participado los siguientes funcionarios cuyos puestos tienen relación con el ámbito material citado:

- D^a María Concepción Peinado Reillo, Jefa del Servicio de Trabajo en la Consejería de Trabajo y Empleo.
- D^a María Pilar Martín Canales, Jefa de Sección de Régimen Jurídico en la Consejería de Sanidad.
- D^a Cándida Hernández Vargas, Jefa del Servicio de Infraestructuras Sociales en la Consejería de Bienestar Social.
- D. José Sebastián Miralles Conde, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico en la Consejería de Cultura.
- D. Luis Alberto Panes Corbellé, Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Responsabilidad Patrimonial en el SESCAM.
- D. Pablo Sanmiguel Cardeñosa, Jefe de Sección de Régimen Jurídico en el SESCAM.

En tal periodo, además de colaborar junto con los letrados en el examen de expedientes y resolución de los problemas que los mismos suscitan, los participantes han llevado a cabo diversos estudios en relación a la doctrina del Consejo en cuanto a técnica legislativa y resoluciones de contratos se refiere, acerca del procedimiento a seguir en reclamaciones de

responsabilidad patrimonial por asistencia sanitaria y sobre la problemática y especialidad derivada de las reclamaciones de responsabilidad patrimonial por actos en los que intervienen contratistas.

f) Jornadas y Seminarios.

1.- El Consejo Consultivo ha participado en el Seminario sobre “Los Retos Democráticos de la Sociedad de la Información” convocado por la Asociación de ex Diputados y ex Senadores de las Cortes Generales, celebrado en Madrid el 6 de febrero de 2004.

2.- Igualmente, mediante la aportación de su sede, el Consejo ha colaborado en el primer encuentro de Consejos Autonómicos de la Abogacía Española, celebrado en Toledo los días 4 y 5 de junio.

3.- Asimismo ha participado en la Conferencia Internacional sobre “Asociacionismo Sindical y Empresarial en la Unión Europea y en los países de la Ampliación”, organizado por el Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha y el Instituto Complutense de Estudios Internacionales, celebrado en Toledo el 9 de julio de 2004.

4.- En la sede del Consejo se ha clausurado el 29 de septiembre el VIII Seminario de la Federación Internacional de Antiguos Alumnos Iberoamericanos del INAP de España, organizado por dicho Instituto y con la colaboración de la Consejería de Administraciones Públicas.

5.- Invitados por la Universidad de Castilla-La Mancha se ha participado en la inauguración de la XV Edición del Programa JTRedIRIS 2004, celebrado en la Facultad de Ciencias

Jurídicas y Sociales del Campus de Toledo, los días 27 a 29 de octubre.

6.- Como en años anteriores y en el ámbito del Convenio de colaboración suscrito entre las Cortes de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas, la Consejería de Administraciones Públicas, el Consejo Consultivo, el Consejo Económico y Social y la Defensora del Pueblo, en la Sede de este Consejo se han celebrado diversas conferencias-coloquios con la asistencia de varios participantes.

Con estas conferencias-coloquios se pretende crear foros de debate sobre temas que, por su actualidad, se estimen de interés por los participantes.

g) Protocolo y relaciones con otros Consejos Consultivos.

1) El Presidente y los demás miembros del Consejo han intervenido en los diferentes actos celebrados en la Región.

Los contactos con los órganos consultivos de las diferentes Comunidades Autónomas y el Consejo de Estado son permanentes y frecuentes para tratar asuntos de común interés y en la resolución de los problemas y las dudas que plantea la labor consultiva.

2) El día 10 de marzo, el Presidente de la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha visitó la sede del Consejo Consultivo, haciéndosele entrega de la memoria del año 2003 y posibilitando el conocimiento directo de la labor desarrollada.

3) Convocado por el Presidente del Consejo de Estado, el Presidente del Consejo Consultivo participó el 16 de junio,

junto a los restantes presidentes de órganos consultivos autonómicos, en un almuerzo celebrado en Madrid.

4) El 30 de septiembre se recibió en la sede del Consejo a una delegación de sindicatos chinos, invitados a España por la Federación de Servicios Públicos de la Unión General de Trabajadores. En tal encuentro se puso de manifiesto a los asistentes la función del Consejo, sus relaciones con los diversos órganos e instituciones autonómicas y la labor que viene desempeñando.

5) El Presidente, varios Consejeros y Letrados han participado en VI Jornadas de la Función Consultiva, organizadas por el Consejo Jurídico Consultivo de la Comunidad Valenciana, en la ciudad de Valencia, durante los días 18, 19 y 20 de noviembre. En ellas han participado numerosos representantes de los órganos consultivos autonómicos existentes.

Estas VI Jornadas de la Función Consultiva, continuación de las que se vienen celebrando anualmente, fueron inauguradas por el Molt. Honorable Presidente de la Generalitat Valenciana.

El tema de las Jornadas se centró en “*la intervención de los Consejos Consultivos en la elaboración de Proyectos de Ley y de Reglamentos*”, analizándose específicamente los efectos jurídicos de la emisión del dictamen en la elaboración de normas, por D. José Díaz Delgado, Magistrado Presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana; la legislación básica estatal como parámetro de validez de la normativa autonómica por D. Enrique Álvarez Conde, catedrático de Derecho Constitucional y Director del Instituto de Derecho Público de la Universidad Rey Juan Carlos; la técnica normativa y órganos consultivos desde la perspectiva europea, por D^a María Jesús Montoro i Chiner, Catedrática de Derecho Adminis-

trativo y Consejera de la Comisión Jurídica Asesora de la Generalitat de Cataluña; y el procedimiento administrativo de elaboración de normas por D. Alfonso Santamaría Pastor, Catedrático de Derecho Administrativo de la Universidad Complutense.

Las jornadas fueron clausuradas por D. Francisco Rubio Llorente, Presidente del Consejo de Estado quien disertó sobre la función consultiva en el Estado de las Autonomías.

2.- Actividad Consultiva

a) Dictámenes solicitados y emitidos.

1.-Consultas formuladas y pendientes de dictamen de ejercicios anteriores.....	9
2.-Consultas solicitadas en el ejercicio 2004..	212
3.-Declaradas admisibles.....	189
4.-No admitidas	23
5.-Dictámenes emitidos	175
6.-Solicitudes pendientes de dictamen	7
7.-Solicitudes admitidas devueltas a la autoridad consultante a petición propia	4
8.-Solicitudes pendientes de remitir documentación solicitada e interrumpido el plazo.....	15

* En relación a la consulta registrada con el número C-04-26 el Pleno del Consejo emitió cuatro dictámenes distintos al afectar a diversos interesados.

b) Expedientes en los que se ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión.

De todas las consultas formuladas al Consejo Consultivo, éste ha solicitado documentación complementaria e interrumpido el plazo de emisión en 36 expedientes.

De éstos se ha cumplimentado lo solicitado en 21 expedientes.

c) Solicitudes con carácter de facultativas.

De las 212 consultas solicitadas durante el año 2004, han sido 5 las formuladas con carácter facultativo. Tal carácter se otorgó así mismo por el Pleno del Consejo a la dictaminada con el número 6/2004, pese a no haberla catalogado así la Consejería consultante.

d) Solicitudes por el procedimiento de urgencia.

En 17 solicitudes de dictamen la autoridad consultante ha hecho constar en su petición la urgencia.

10 de estas consultas corresponden a Disposiciones de carácter general, 1 sobre la posible interposición de un recurso de inconstitucionalidad, 3 relativas a contratación administrativa, 1 referida a convenio de colaboración y 2 a revisión de oficio.

e) Dictámenes emitidos en relación a disposiciones de carácter general.

Se han emitido 38 dictámenes relativos a Anteproyectos de Ley y Proyectos de Reglamento:

- 1.- En 24 de ellos se han formulado consideraciones de carácter esencial, al existir objeciones sobre la constitucionalidad o legalidad del contenido normativo de alguno de sus preceptos, o sobre algún defecto procedimental observado en su tramitación que por su trascendencia pueda acarrear a la norma vicios de ese carácter.
- 2.- No contienen consideraciones esenciales los 14 dictámenes restantes.

▪ Se han hecho constar *consideraciones de carácter esencial* en los siguientes expedientes:

- Anteproyecto de Ley de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha.

Dictamen 1/04

- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 19/04

- Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 21/04

- Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla-La Mancha.
 Dictamen 22/04

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 Dictamen 29/04

- Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de animales y sus productos.
 Dictamen 30/04

- Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios en Centros de Atención a la Infancia.
 Dictamen 38/04

- Proyecto de Decreto de aprobación de los Estatutos del Instituto de la Vid y el Vino.
 Dictamen 68/04

- Proyecto de Decreto de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio al por menor de carburantes en instalaciones de venta al público.
 Dictamen 70/04

- Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 8/1998, de 4 de junio de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística.
 Dictamen 78/04

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al Título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Dictamen 99/04

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al Título de Técnico en Atención Sociosanitaria en la Comunidad de Castilla-La Mancha.

Dictamen 100/04

- Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al Título de Técnico Superior en Audioprótesis en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 101/04

- Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.

Dictamen 105/04

- Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 106/04

- Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla-La Mancha.

Dictamen 132/04

- Anteproyecto de Ley de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha.

Dictamen 156/04

- Proyecto de Decreto sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades colaboradoras de Adopción Internacional.

Dictamen 157/04

- Proyecto de Decreto por el que se regula la adopción de Menores.

Dictamen 158/04

- Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, que regula el aprovechamiento de energía eólica a través de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 160/04

- Proyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha.

Dictamen 163/04

- Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.

Dictamen 167/04

- Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura territorial de las Zonas y Áreas de Servicios Sociales y estructura funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 168/04

- Proyecto de Decreto por el que se crean las categorías de Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnología de la Información y Técnicos Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.

Dictamen 174/04

▪ Los dictámenes que *no contienen consideraciones de carácter esencial* son:

- Anteproyecto de Ley de creación del Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 2/04

- Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 17/04

- Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 3/2001, de 27 de febrero, de selección de funcionarios docentes interinos.

Dictamen 37/04

- Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 40/04

- Proyecto de Decreto por el que establece y ordena el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 41/04

- Proyecto de Decreto de horarios, servicios de urgencias y vacaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.

Dictamen 67/04

- Proyecto de Decreto por el que se regula la organización, composición y funcionamiento del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo.

Dictamen 85/04

- Proyecto de Decreto de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de sus Federaciones y Confederaciones en los Centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

Dictamen 113/04

- Proyecto de Decreto de prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre los 6 y los 15 años.

Dictamen 128/04

- Proyecto de Decreto por el que se establece el Régimen Jurídico de los Centros de Atención a Personas con Discapacidad Física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos.

Dictamen 140/04

- Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la autorización de organismos para la realización de revisiones de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas.

Dictamen 141/04

- Proyecto de Decreto de Creación del Consejo de Colegios Profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla-La Mancha.

Dictamen 142/04

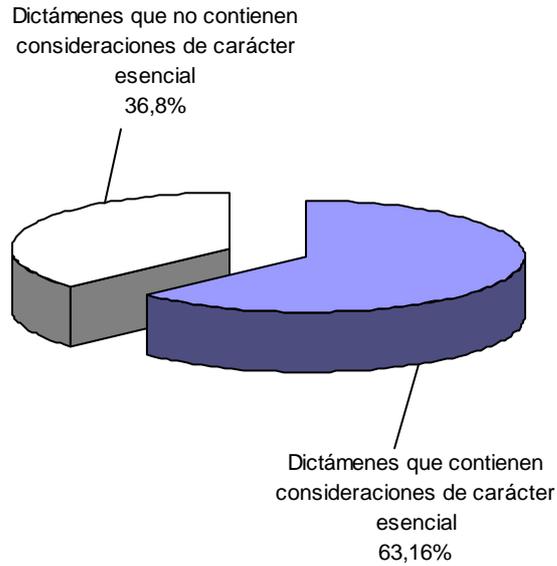
- Proyecto de Decreto de aprobación del Reglamento de funcionamiento y composición del Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha.

Dictamen 150/04

- Anteproyecto de Ley de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.

Dictamen 169/04

DICTÁMENES SOBRE DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL



f) Dictámenes emitidos sobre actos administrativos:

En sentido FAVORABLE a la propuesta de resolución .. 112
En sentido DESFAVORABLE "..... 17

g) Dictámenes sobre expedientes de responsabilidad patrimonial:

DICTAMEN 3/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 4/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 5/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 7/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 8/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 10/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 11/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 13/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 14/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 16/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 18/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 23/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 24/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 25/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 26/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 27/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 32/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 33/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 35/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 36/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 42/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 44/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 45/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 48/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 49/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 50/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 51/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 52/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 54/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 56/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 57/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 58/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 60/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 62/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 63/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 64/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 65/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 66/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 69/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 71/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 72/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 75/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 76/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 77/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 82/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 83/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 84/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 91/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 93/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 94/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 98/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 102/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 104/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 107/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 108/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 109/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era parcialmente estimatoria.

DICTAMEN 110/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 111/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 112/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 114/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 115/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 118/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 119/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 120/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 121/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 122/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 123/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 124/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 125/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 126/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 127/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 129/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria parcialmente.

DICTAMEN 130/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 133/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 135/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 136/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 137/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 138/04. Desfavorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 139/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 143/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 145/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 146/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 147/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 152/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 155/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 161/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 162/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

DICTAMEN 164/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 165/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 166/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 170/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 171/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 172/04. Favorable a la propuesta de Resolución que era desestimatoria.

DICTAMEN 175/04 Favorable a la propuesta de Resolución que era estimatoria.

*** El dictamen 6/2004 fue tramitado como reclamación de responsabilidad patrimonial, pero el Pleno del Consejo Consultivo consideró que no reunía los requisitos para ser considerado como tal, dándole el tratamiento de consulta facultativa.**

h) Dictámenes sobre expedientes de revisión de oficio

DICTAMEN 12/04. En sentido desfavorable.

DICTAMEN 73/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 87/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 88/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 89/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 90/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 92/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 96/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 103/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 116/04. En sentido desfavorable.

DICTAMEN 134/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 151/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 159/04. En sentido favorable.

DICTAMEN 173/04. En sentido desfavorable.

i) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que se ha comunicado a éste que ha recaído resolución o acuerdo del órgano competente en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6.3 del Reglamento.

Si bien quedan algunos expedientes de años anteriores en los que no se ha comunicado a este Consejo la resolución adoptada, sin que conste razón alguna, este órgano consultivo sigue reiterando la obligación de que por la autoridad consultante se dé traslado de la resolución adoptada en cada uno de los asuntos que le fueron sometidos en su día.

De los 175 dictámenes emitidos en el año 2004 en 133 se ha dado cumplimiento a este precepto por los órganos consultantes.

Están, por tanto, pendientes de comunicar la resolución recaída un total de 42, si bien hay que señalar que un número elevado de éstos corresponden a dictámenes emitidos recientemente (sólo en el mes de diciembre se han emitido un total de 21 dictámenes).

De los asuntos dictaminados por el Consejo respecto de los cuales se ha comunicado la resolución o acuerdo del órgano competente, 128 han sido “*De acuerdo con el Consejo*”. En 5 de los expedientes el órgano consultante ha resuelto “*Oído el Consejo*”, lo que nos permite, como más adelante se detalla, resaltar el gran número de resoluciones adoptadas de conformidad con los pronunciamientos del Consejo Consultivo, por las distintas Administraciones Públicas.

j) Asuntos dictaminados por el Consejo en los que aún no se ha comunicado la resolución recaída.

<u>Órg. solicitante</u>	<u>DICTAMEN</u>
Aytº Casas de Juan Núñez) (Albacete)	- Revisión de oficio del Acuerdo del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez sobre construcción de panteones en el cementerio municipal, sobre títulos de propiedad e incluso sobre posibles licencias de obra. Dictamen 12/04
Aytº Consuegra (Toledo)	- Resolución de contrato de concesión del Servicio Público de Mercado Municipal del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo) Dictamen 31/04
Cº Educación	- Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. Dictamen 40/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Educación - Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Dictamen 41/04
- Cº Obras Públicas - Plan Especial de Reforma Interior, incluido en el PAU del Polígono 9ª y 9B de las Normas Subsidiarias de Fontanar (Guadalajara).
Dictamen 47/04
- Excma. Diputación Provincial de Albacete - Resolución de contrato de Auditoría Ambiental del Municipio de Villarrobledo para el desarrollo del Programa de Auditorías Ambientales instruido por la Diputación de Albacete.
Dictamen 55/04
- Aytº Yuncillos (Toledo) - Resolución de contrato para la prestación del servicio de distribución domiciliaria del agua entre el Ayuntamiento de Yuncillos y la empresa X.
Dictamen 61/04
- Cº Sanidad - Proyecto de Decreto de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio al por menor de carburantes en instalaciones de venta al público.
Dictamen 70/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Ayt° Guadalajara - Resolución de contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa X para la realización de la gerencia del Plan de Dinamización Turística de Guadalajara.
Dictamen 74/04
- C° Obras Públicas - Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Olalla (Toledo).
Dictamen 79/04
- C° Sanidad - Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.
Dictamen 105/04
- Ayt° Pozo Cañada (Albacete) - Revisión de oficio de acto administrativo del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete) por el que se dispone la conversión de contrato temporal en indefinido.
Dictamen 116/04
- Consortio Circuito de Velocidad de Albacete - Resolución de contrato de prestación del servicio de Ambulancias X por parte del Organismo Público Consortio del Circuito de Velocidad de Albacete.
Dictamen 117/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Vivienda y Urbanismo - Modificación Puntual nº 5.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, relativa a cambio de calificación de suelo y delimitación de Unidad de Actuación en la Urbanización El Plantío.
Dictamen 131/04
- Cº Bienestar Social - Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla-La Mancha.
Dictamen 132/04
- Cª Agricultura - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación de la entidad X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del retraso producido en dar respuesta a la solicitud para la autorización para el proceso de secado del forraje.
Dictamen 136/04
- Cº Sanidad - Modificación nº 2 del contrato de suministros cuyo objeto es el arrendamiento con opción a compra de equipos informáticos, precisos para la dotación de infraestructura tecnológica a los Centros de Salud y Consultorios Locales de 2 o más médicos de Castilla-La Mancha.
Dictamen 148/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Aytº Lillo (Toledo) - Resolución de contrato administrativo del Servicio de Hospedería en el Alojamiento Turístico Rural de Titularidad Municipal en el Ayuntamiento de Lillo (Toledo).
Dictamen 149/04
- Cª Administraciones Públicas - Proyecto de Decreto de aprobación del Reglamento de funcionamiento y composición del Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha.
Dictamen 150/04
- Aytº Pozo Lorente (Albacete) - Revisión de oficio instada por el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete) sobre reconocimiento de deuda a favor de D. X.
Dictamen 151/04
- Cº Educación y Ciencia - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija a causa del accidente sufrido en el C.P. X.
Dictamen 152/04
- Cº Vivienda y Urbanismo - Modificación Puntual SUNP 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano (Ciudad Real).
Dictamen 153/04
- Cº Aytº Pepino (Toledo) - Resolución de contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto "Cubierta Pista Polideportiva" tramitado por el Ayuntamiento de Pepino (Toledo).
Dictamen 154/04

Órg. solicitante**DICTAMEN**

- Cº Sanidad - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Dª X a consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en la Clínica X.
Dictamen 155/04
- Cº Relaciones Institucionales - Anteproyecto de Ley de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha.
Dictamen 156/04
- Cº Bienestar Social - Proyecto de Decreto sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades colaboradoras de Adopción Internacional.
Dictamen 157/04
- Cº Bienestar Social - Proyecto de Decreto por el que se regula la adopción de Menores.
Dictamen 158/04
- Aytº Cuenca - Revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 11-09-1998, sobre apertura del pasaje que une las calles Jorge Torner y Federico García Lorca.
Dictamen 159/04
- Cº Industria y Tecnología - Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, que regula el aprovechamiento de energía eólica a través de parque eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.
Dictamen 160/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- C^o Educación y Ciencia - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños sufridos a causa del accidente acaecido el 27-04-2000, en la Escuela Oficial de Idiomas X.
Dictamen 161/04
- C^a Obras Públicas - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre de D. X con motivo del accidente de circulación ocurrido el día 8 de octubre de 1992.
Dictamen 162/04
- C^o Sanidad - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por el retraso en la resolución del proceso selectivo en el que participaba.
Dictamen 164/04
- C^o Educación y Ciencia - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños producidos por el robo de su billetera en el C.P. X.
Dictamen 165/04
- C^a Obras Públicas - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre y representación de D. X con motivo del accidente de circulación ocurrido el día 1 de diciembre de 2003.
Dictamen 166/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Cº Sanidad - Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines.
Dictamen 167/04
- Cº Educación y Ciencia - Anteproyecto de Ley de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha.
Dictamen 169/04
- Cº Sanidad - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X y otros por los daños producidos a su padre en el Complejo Hospitalario X.
Dictamen 170/04
- Cº Sanidad - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de Dª X en nombre de su esposo por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X.
Dictamen 171/04
- Cº Sanidad - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Centro concertado X.
Dictamen 172/04

Órg. solicitante

DICTAMEN

- Aytº Ciudad Real - Revisión de oficio de licencia concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Real a la entidad X para colocación de marquesina en la calle X.
Dictamen 173/04
- Cº Sanidad - Proyecto de Decreto por el que se crean las categorías de Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnicos Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha.
Dictamen 174/04
- Cº Educación y Ciencia - Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X a causa de los daños ocasionados a su hijo como consecuencia del accidente ocurrido en el C.P. X.
Dictamen 175/04

3.- Órganos solicitantes o remitentes.

Excma. Sra. Consejera de Administraciones Públicas: 5.

Excma. Sra. Consejera de Agricultura: 4.

Excmo. Sr. Consejero de Bienestar Social: 11

Excma. Sra. Consejera de Economía y Hacienda: 1.

Excmo. Sr. Consejero de Educación: 12.

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ciencia: 16.

Excmo. Sr. Consejero de Industria y Tecnología: 2.

Excma. Sra. Consejera de Medio Ambiente: 2.

Excma. Sra. Consejera de Obras Públicas: 5.

Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas: 17.
Excmo. Sr. Consejero de Relaciones Institucionales: 1.
Excmo. Sr. Consejero de Sanidad: 87.
Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Empleo: 2.
Excmo. Sr. Consejero de Vivienda y Urbanismo: 6.

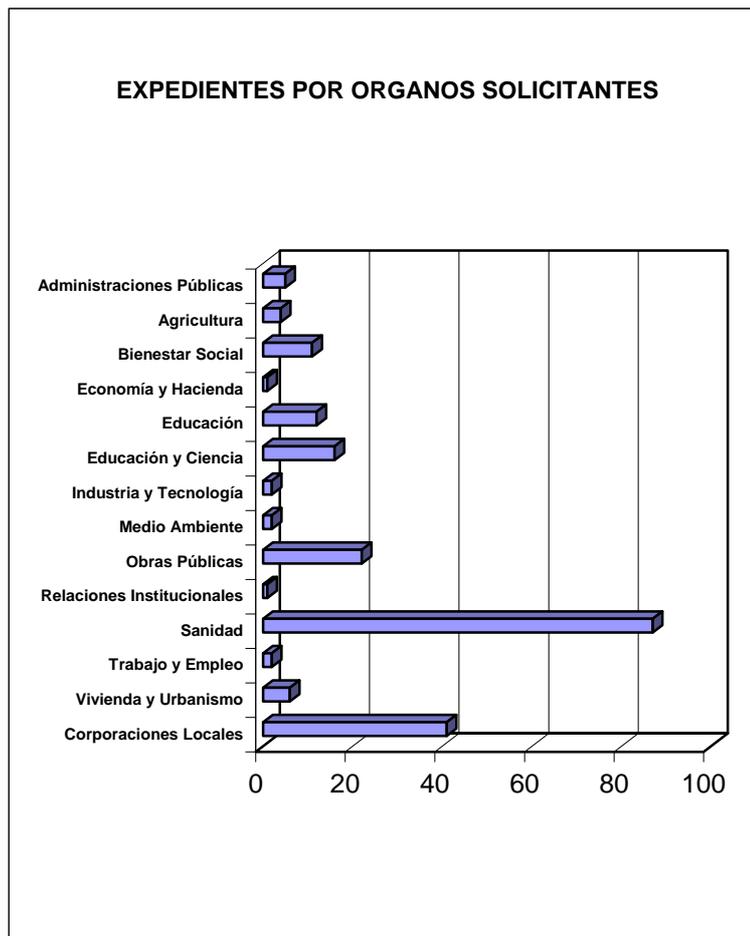
A través de la Consejería de Administraciones Públicas han solicitado dictamen las siguientes Corporaciones Locales:

Aytº de Albacete: 1.
Aytº de Bargas (Toledo): 1 (1).
Aytº de Casas de Juan Núñez (Albacete): 1.
Aytº de Chinchilla de Montearagón (Albacete): 1.
Aytº de Ciudad Real: 1.
Aytº de Consuegra (Toledo): 1.
Aytº de Cuenca: 2 (1).
Aytº de Fuensalida (Toledo): 1.
Aytº de Guadalajara: 1.
Aytº de Hellín (Albacete): 2.
Aytº de Lillo (Toledo): 1.
Aytº de Los Navalucillos (Toledo): (1).
Aytº de Pedro Muñoz (Ciudad Real): (1).
Aytº de Pepino (Toledo): 1.
Aytº de Pozo Cañada (Albacete): 1 (1).
Aytº de Pozo Lorente (Albacete): 1.
Aytº de Robledo del Mazo (Toledo): 1 (2).
Aytº de Ugena (Toledo): (1).
Aytº de Valdepeñas (Ciudad Real): 1.
Aytº de Villarta de San Juan (Ciudad Real): (1).
Aytº de Yeste (Albacete): (2).
Aytº de Yuncillos (Toledo): 1 (1).
Consortio del Circuito de Velocidad de Albacete: 1.
Diputación Provincial de Albacete: 1.

(*) Los datos incluidos entre paréntesis se refieren a las consultas que no fueron admitidas.

Solicitados directamente al Consejo Consultivo por la Corporación Local y no a través de la Consejería de Administraciones Públicas, y en consecuencia devueltos a la autoridad consultante, los siguientes:

Ayuntamiento de Bargas (Toledo).
Ayuntamiento de Ciudad Real.
Ayuntamiento de Cuenca.
Ayuntamiento de Fuencaliente (Ciudad Real).
Ayuntamiento de Lillo (Toledo).
Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete).
Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real).
Ayuntamiento de El Toboso (Toledo).

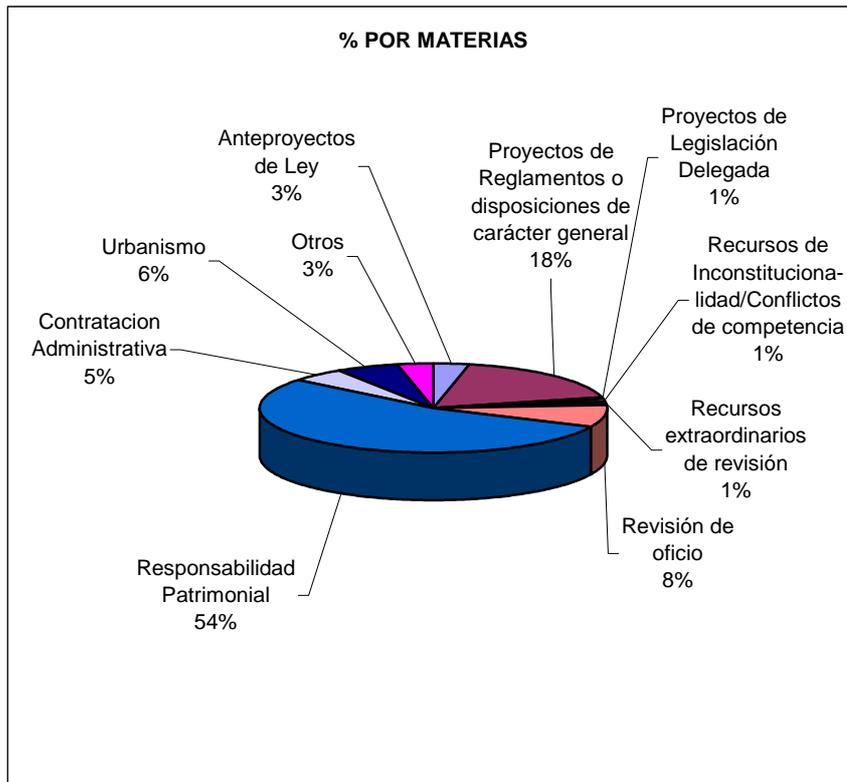


4.- Materias.

Según la clasificación establecida en el artículo 54 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, los asuntos dictaminados han sido los siguientes:

Anteproyectos de Ley	6	
Proyectos de Legislación delegada		1
Proyectos de Reglamentos o disposiciones de carácter general en ejecución de ley	31	
Recursos de Inconstitucionalidad y conflictos de competencia	2	
Actos Administrativos:	129	
– Recurso extraordinario de revisión	2	
– Revisión de oficio	14	
– Responsabilidad Patrimonial	94	
– Contratación Administrativa	9	
– Urbanismo	10	
Otros		6

*** Como se ha indicado en apartados precedentes, el dictamen 6/2004 se remitió como un expediente de reclamación de responsabilidad patrimonial, pero el Consejo Consultivo consideró que no cumplía los requisitos para ser considerado como tal.**



5.- Índice cronológico de solicitudes.

a) Solicitudes formuladas en ejercicios anteriores:

1. Solicitud de dictamen relativa a consulta de la Mancomunidad de la Sagra Baja sobre posibles responsabilidades por falta de suministro de agua. (Fecha de entrada 18 de diciembre de 2000). (Solicitada documentación).
2. Solicitud de dictamen relativa a consulta facultativa planteada por el Ayuntamiento de San Martín de Boniches

(Cuenca) sobre la propuesta de convenio entre éste y la Sociedad Mercantil X. (Fecha de entrada 19 de enero de 2001). (Solicitada documentación).

3. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de la obra “Tresjuncos Urbanización travesía Santo, La Torre, calle Emigrante y otras, nº 70 del P.OS/97. (Fecha de entrada 29 de junio de 2001). (Solicitada documentación).
4. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de servicio de señalización hotelera en la ciudad de Albacete por incumplimiento del contratista X. (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2001). (Solicitada documentación).
5. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato celebrado entre la Diputación Provincial de Albacete y la empresa X, referente a las obras de pavimentación de calles en Fuentealbilla (Albacete). (Fecha de entrada 22 de octubre de 2002). (Solicitada documentación).
6. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre el régimen y la situación de las urbanizaciones del término municipal de Pepino (Toledo). (Fecha de entrada 6 de febrero de 2003). (Solicitada documentación).
7. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los daños que estima le fueron causados como consecuencia de una caída que sufrió mientras prestaba sus servicios para el Ayuntamiento de Villarrubia de Santiago (Toledo) como limpiadora. (Fecha de entrada 20 de marzo de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 32/04, de 30 de marzo.

8. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de 24 de octubre de 2001 dictada por el Dele-

gado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo en Albacete por la que se acordó el otorgamiento de la Autorización de Explotación X. (Fecha de entrada 31 de julio de 2003). (Solicitada documentación).

9. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de 20 de julio de 2001 dictada por el Delegado Provincial de la Consejería de Industria y Trabajo de Albacete, por la que se acordó el otorgamiento de la Autorización de Explotación X a instancias de D. X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2003). (Solicitada documentación).

10. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de desarrollo de la Ley de Tasas por Inspecciones y Controles Sanitarios de Animales y sus Productos. (Fecha de entrada 22 de octubre de 2003). (Solicitada documentación).

Dictamen 30/04, de 23 de marzo.

11. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de la Explotación Agraria y del Desarrollo Rural en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 10 de noviembre de 2003). (Solicitada documentación)

Dictamen 1/04, de 22 de enero.

12. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de creación del Colegio de Educadores Sociales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 17 de diciembre de 2003).

Dictamen 2/04, de 16 de enero.

13. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X, D. Y y D. Z como consecuencia del daño sufrido en el inmueble sito en la calle X por la ejecución de las obras llevadas a cabo por la Consejería de Educación y Cultura dentro del plan “Mejo-

ra del Paisaje Urbano de la zona Universitaria de Toledo.
(Fecha de entrada 17 de diciembre de 2003).

Dictamen 3/04, de 16 de enero.

14. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X y D. X como consecuencia de la extracción de 11 olivos por la ejecución de las obras llevadas a cabo en la carretera CM-4005. (Fecha de entrada 17 de diciembre de 2003).

Dictamen 4/04, de 16 de enero.

15. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre diversos artículos del Acuerdo Marco de Personal Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real). (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

16. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios ocasionados por la falta de asistencia domiciliaria con resultado de defunción de D^a X. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).

Dictamen 5/04, de 22 de enero.

17. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X como consecuencia del fallecimiento de su madre, D^a X, por presunta falta de asistencia sanitaria. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).

Dictamen 6/04, de 22 de enero.

18. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios

derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 23 de diciembre de 2003).
Dictamen 7/04, de 22 de enero.

b) Solicitudes formuladas en este año:

1. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija el 13 de mayo de 2003 en el C.P. X. (Fecha de entrada 2 de enero de 2004).
Dictamen 8/04, de 29 de enero.

2. Solicitud de dictamen relativa a recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. X y D. Y contra Resolución de inclusión en lista de espera para el ingreso en Centros Residenciales de la Red Pública de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 2 de enero de 2004).
Dictamen 9/04, de 29 de enero.

3. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija el 5 de septiembre de 2002 en el C.P. X. (Fecha de entrada 8 de enero de 2004).
Dictamen 10/04, de 3 de febrero.

4. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X y D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija en el C.P. X. (Fecha de entrada 8 de enero de 2004).
Dictamen 11/04, de 3 de febrero.

5. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios

derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Centro Hospitalario X. (Fecha de entrada 15 de enero de 2004).

Dictamen 13/04, de 10 de febrero.

6. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 15 de enero de 2004).

Dictamen 14/04, de 12 de febrero.

7. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo del Ayuntamiento de Casas de Juan Núñez sobre construcción de panteones en el cementerio municipal, sobre títulos de propiedad e incluso sobre posibles licencias de obra. (Fecha de entrada 15 de enero de 2004).

Dictamen 12/04, de 3 de febrero.

8. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios ocasionados a D. X derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 26 de enero de 2004).

Dictamen 18/04, de 26 de febrero.

9. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad contra determinados artículos de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario. (Fecha de entrada 28 de enero de 2004).

Dictamen 15/04, de 12 de febrero.

10. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en la clínica X. (Fecha de entrada 28 de enero de 2004).

Dictamen 16/04, de 19 de febrero.

11. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se modifica el Reglamento de desarrollo de la Ley 3/1994, de 3 de noviembre, de Protección de los Usuarios de Entidades, Centros y Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 28 de enero de 2004).
Dictamen 19/04, de 26 de febrero.
12. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible financiación de la Gerencia Municipal de Urbanismo. (Fecha de entrada 28 de enero de 2004).
Dictamen 20/04, de 26 de febrero.
13. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios de Procuradores de los Tribunales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 29 de enero de 2004).
Dictamen 21/04, de 26 de febrero.
14. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D. X derivada de los daños sufridos como consecuencia de las obras de acondicionamiento de la carretera CM-4011, tramo Santa Cruz de Retamar-Fuensalida (Toledo). (Fecha de entrada 29 de enero de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).
15. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula el procedimiento de admisión del alumnado en los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 30 de enero de 2004).
Dictamen 17/04, de 19 de febrero.

16. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crea el Consejo de Colegios Profesionales de Médicos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 5 de febrero de 2004).

Dictamen 22/04, de 2 de marzo.

17. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada a D. X en el centro de salud X. (Fecha de entrada 9 de febrero de 2004).

Dictamen 23/04, de 8 de marzo.

18. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 9 de febrero de 2004).

Dictamen 24/04, de 8 de marzo.

19. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D. X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 9 de febrero de 2004).

Dictamen 25/04, de 8 de marzo.

20. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados de la asistencia sanitaria prestada en el hospital X. (Fecha de entrada 9 de febrero de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 33/04, de 30 de marzo.

21. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de X por los daños produ-

cidos en automóvil en accidente ocurrido el día 19 de enero 2003 en la carretera CM-2105. (Fecha de entrada 10 de febrero de 2004).

Dictamen 26/04, de 8 de marzo.

22. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en nombre y representación de X por los daños producidos en automóvil en accidente ocurrido el día 5 de enero de 2003 en la carretera CM-413. (Fecha de entrada 10 de febrero de 2004).

Dictamen 27/04, de 8 de marzo.

23. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la posible inconstitucionalidad del artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31 de diciembre de 2003. (Fecha de entrada 11 de febrero de 2004).

Dictamen 28/04, de 8 de marzo.

24. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Yuncillos (Toledo) y la empresa X para el abastecimiento de aguas. (Fecha de entrada 11 de febrero de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

25. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Suelo Rústico de la Ley 2/1998, de 4 de junio, de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (Fecha de entrada 17 de febrero de 2004).

Dictamen 29/04, de 17 de marzo.

26. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de varias Resoluciones de la Dirección General de Función Pública por la que se autorizaba la prolongación de la

permanencia en el servicio activo hasta cumplir la edad de 70 años de varios agentes forestales. (Fecha de entrada 23 de febrero de 2004). (Solicitada documentación).

Dictámenes 87/04, 88/04, 89/04 y 90/04 de 28 de julio.

27. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los perjuicios derivados del desempeño de su actividad laboral en la Unidad de Esterilización del Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 23 de febrero de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 77/04, de 7 de julio.

28. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de concesión del Servicio Público de Mercado Municipal del Ayuntamiento de Consuegra (Toledo). (Fecha de entrada 27 de febrero de 2004).

Dictamen 31/04, de 23 de marzo.

29. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de Auditoría Ambiental del Municipio de Villarrobledo para el desarrollo del Programa de Auditorías Ambientales instruido por la Diputación de Albacete. (Fecha de entrada 27 de febrero de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 55/04, de 13 de mayo.

30. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Proyecto de Delimitación de Suelo de Navas de Estena (Ciudad Real). (Fecha de entrada 1 de marzo de 2004).

Dictamen 34/04, de 30 de marzo.

31. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual del Plan Parcial S-8 de las Normas Subsidiarias de Valdepeñas (Ciudad Real). (Fecha de entrada 1 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 39/04, de 15 de abril.

32. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre diversos artículos del Acuerdo Marco de Personal Funcionario y Convenio Colectivo de Personal Laboral del Ayuntamiento de Valdepeñas (Ciudad Real). (Fecha de entrada 1 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).
Dictamen 59/04, de 20 de mayo.
33. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños producidos como consecuencia de una caída al tropezar con un cable eléctrico en las cercanías al Centro de Salud X. (Fecha de entrada 9 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).
34. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de los Acuerdos adoptados sobre la permuta de parcelas del Ayuntamiento de Bargas, procedentes de la cesión obligatoria realizada por la urbanización y posterior edificación en el complejo residencia de Valdelagua. (Fecha de entrada 9 de marzo de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).
35. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).
36. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la lesión que sufrió al romperse la silla en la sala de espera en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2004).

Dictamen 35/04, de 6 de abril.

37. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2004).

Dictamen 36/04, de 6 de abril.

38. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 10 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 91/04, de 28 de julio.

39. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Educación Primaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 15 de marzo de 2004).

Dictamen 40/04, de 15 de abril.

40. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Educación Infantil en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 15 de marzo de 2004).

Dictamen 41/04, de 15 de abril.

41. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Acuerdo Municipal del Ayuntamiento de Hellín (Albacete) sobre adjudicación de parcela sobrante. (Fecha de entrada 15 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 92/04, de 28 de julio.

42. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Chinchilla de Montearagón a instancias de D. X por la lesión sufrida como consecuencia de un posible extravío de documentos que conllevó la pérdida de una subvención para reforma de su vivienda. (Fecha de entrada 15 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).
43. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial planteada por D. X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 28-12-1999. (Fecha de entrada 18 de marzo de 2004).
Dictamen 42/04, de 15 de abril.
44. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de las obras de reforma de la tercera planta de la Residencia de Mayores situada en la Avenida de Barber de Toledo suscrito con la empresa X. (Fecha de entrada 18 de marzo de 2004).
Dictamen 43/04, de 15 de abril.
45. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en la Unidad de Salud Bucodental del Centro de Salud de Motilla del Palancar (Cuenca). (Fecha de entrada 22 de marzo de 2004). (Solicitada documentación).
46. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se deroga el Decreto 3/2001, de 27 de febrero de 2001, de selección de funcionarios docentes interinos. (Fecha de entrada 22 de marzo de 2004).
Dictamen 37/04, de 6 de abril.

47. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula el régimen jurídico de los precios públicos satisfechos por la prestación de servicios en Centros de Atención a la Infancia. (Fecha de entrada 22 de marzo de 2004).

Dictamen 38/04, de 6 de abril.

48. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en la Unidad de Cirugía Mayor Ambulatoria del Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2004).

Dictamen 44/04, de 22 de abril.

49. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija el 19 de mayo de 2003 en el C.P. X. (Fecha de entrada 24 de marzo de 2004).

Dictamen 45/04, de 22 de abril.

50. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 1 de las Normas Subsidiarias de Sisante (Cuenca). (Fecha de entrada 24 de marzo de 2004).

Dictamen 46/04, de 22 de abril.

51. Solicitud de dictamen relativa a plan especial de reforma interior, incluido en el P.A.U. del Polígono 9 A y 9 B de las Normas Subsidiarias de Fontanar (Guadalajara). (Fecha de entrada 24 de marzo de 2004).

Dictamen 47/04, de 22 de abril.

52. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece y ordena el currículo de Educación Se-

cundaria Obligatoria. (Fecha de entrada 29 de marzo de 2004). (Devuelto a la autoridad consultante a petición de la misma).

53. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados a su padre fallecido como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 29 de marzo de 2004).

Dictamen 48/04, de 29 de abril.

54. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados en su vehículo como consecuencia de la caída de un árbol cuando se encontraba aparcado en el Hospital X. (Fecha de entrada 5 de abril de 2004).

Dictamen 49/04, de 29 de abril.

55. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 5 de abril de 2004).

Dictamen 50/04, de 29 de abril.

56. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados a su esposa D^a X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 5 de abril de 2004).

Dictamen 51/04, de 29 de abril.

57. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia

sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 5 de abril de 2004).

Dictamen 52/04, de 29 de abril.

58. Solicitud de dictamen relativa a modificación del P.A.U.-2 previsto en el P.G. de Talavera de la Reina (Toledo). (Fecha de entrada 5 de abril de 2004).

Dictamen 53/04, de 29 de abril.

59. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de abril de 2004).

Dictamen 54/04, de 6 de mayo.

60. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X y 4 más por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 13 de abril de 2004).

Dictamen 56/04, de 13 de mayo.

61. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 13 de abril de 2004).

Dictamen 57/04, de 13 de mayo.

62. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de la Ley 8/1998, de 4 de junio de la Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística. (Fecha de entrada 14 de abril de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 78/04, de 7 de julio.

63. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 14 de abril de 2004).

Dictamen 58/04, de 13 de mayo.

64. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo del Ayuntamiento de Robledo del Mazo de fecha 30 de enero de 2004 sobre programa de los contratos para el aprovechamiento cinegético de los cotos “El Pinar y Vallesur”. (Fecha de entrada 20 de abril de 2004). (Devuelto a la autoridad consultante).

65. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 20 de abril de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 135/04, de 26 de octubre.

66. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación de X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia del retraso producido en dar respuesta a la solicitud para la autorización para el proceso de secado del forrage. (Fecha de entrada 20 de abril de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 136/04, de 26 de octubre.

67. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación

de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados a su esposo como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital Provincial de Toledo. (Fecha de entrada 22 de abril de 2004).

Dictamen 60/04, de 20 de mayo.

68. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio para declarar la nulidad del Presupuesto General del año 2003 del Ayuntamiento de Pedro Muñoz (Ciudad Real) y del Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento. (Fecha de entrada 22 de abril de 2004). (Devuelto a la autoridad consultante).

69. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de aprobación de los Estatutos del Instituto de la Vid y el Vino. (Fecha de entrada 26 de abril de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 68/04, de 9 de junio.

70. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo del Ayuntamiento de El Toboso (Toledo) relativo a cesión Ópera Dulcinea de El Toboso. (Fecha de entrada 27 de abril de 2004). (Devuelto a la autoridad consultante).

71. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio por el Ayuntamiento de Ugena sobre licencia de obras concedida a D. X con fecha 13 de octubre de 2003. (Fecha de entrada 27 de abril de 2004). (Devuelto a la autoridad consultante).

72. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la pérdida

de audífono de su marido en el Hospital X. (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004).

Dictamen 62/04, de 27 de mayo.

73. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato para la prestación del servicio de distribución domiciliaria del agua entre el Ayuntamiento de Yunclillos y la empresa X. (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004).

Dictamen 61/04, de 20 de mayo.

74. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados a su hija en el Colegio Público X. (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004).

Dictamen 63/04, de 27 de mayo.

75. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual de las Normas Subsidiarias de Santa Olalla (Toledo). (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 79/04, de 7 de julio.

76. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004).

Dictamen 64/04, de 3 de junio.

77. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios ocasionados por el fallecimiento de su esposo como consecuencia de shock séptico secundario a probable infección de herida quirúrgica y posterior proceso mul-

tiorgánico en la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004).

Dictamen 65/04, de 3 de junio.

78. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 3 de mayo de 2004).

Dictamen 66/04, de 3 de junio.

79. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre destino de los Patrimonios Municipales de Suelo y competencias urbanísticas. (Fecha de entrada 6 de mayo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 97/04, de 28 de julio.

80. Solicitud de dictamen relativa a Programa de Actuación Urbanizadora con P.E.R.I. y Proyecto de Urbanización de la UA-22 residencial, Campo de Oro, del Plan de Ordenación Municipal de Villaluenga (Toledo). (Fecha de entrada 10 de mayo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 80/04, de 7 de julio.

81. Solicitud de dictamen relativa a Programa de Actuación Urbanizadora en el suelo urbanizable industrial correspondiente al Plan de Ordenación Municipal de Casasimarro (Cuenca) que afecta a zonas verdes. (Fecha de entrada 10 de mayo de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 81/04, de 7 de julio.

82. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de acto administrativo del Ayuntamiento de Pozo Cañada (Albacete) por el que se dispone la conversión de contrato temporal en indefinido. (Fecha de entrada 10 de mayo de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

83. Solicitud de dictamen relativa a anulación del Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo) de fecha 30 de enero de 2004, sobre prórroga de los contratos para el aprovechamiento cinegético de los cotos de caza El Pinar y Vallesur. (Fecha de entrada 10 de mayo de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).
84. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno en sesión de 11 de septiembre de 1988, relativo al cerramiento del pasaje existente entre las calles Jorge Torner y Federico García Lorca. (Fecha de entrada 10 de mayo de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

85. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de servicio para el diseño, construcción, montaje y servicios del stand institucional de la Consejería de Agricultura en las ferias Prowein, Alimentaria y Salón del Club de Gourmets en el año 2004. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante a petición de la misma).

86. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria en el Hospital X. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).
Dictamen 69/04, de 16 de junio.

87. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancias de D^a X como consecuencia de la caída de un árbol sobre el coche de su propiedad en el Hospital X. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004). (Solicitada documentación).

88. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de protección de los derechos de los consumidores y usuarios en el servicio al por menor de carburantes en instalaciones de venta al público. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).

Dictamen 70/04, de 16 de junio.

89. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de horarios, servicios de urgencias y vacaciones de las oficinas de farmacia y botiquines. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).

Dictamen 67/04, de 3 de junio.

90. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial iniciado a instancias de D^a X en nombre de D. X por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio de Urgencias de la Gerencia de Atención Primaria X. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).

Dictamen 71/04, de 16 de junio.

91. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por D^a X por los daños ocasionados en el vehículo de su propiedad como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos educativos. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).

Dictamen 72/04, de 16 de junio.

92. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en nombre de D. Y por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Servicio de Urgencias

- del Hospital X. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).
(Solicitada documentación).
93. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Ayuntamiento de Albacete de nombramientos de policías locales. (Fecha de entrada 17 de mayo de 2004).
Dictamen 73/04, de 16 de junio.
94. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato suscrito entre el Ayuntamiento de Guadalajara y la empresa X, para la realización de la gerencia del Plan de Dinamización Turística de Guadalajara. (Fecha de entrada 25 de mayo de 2004).
Dictamen 74/04, de 23 de junio.
95. Solicitud de dictamen relativa a Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Fuencaliente (Ciudad Real). (Fecha de entrada 25 de mayo de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).
96. Solicitud de dictamen relativa a instancias de D^a X empleada cuidadora en el Centro ocupacional X. (Fecha de entrada 1 de junio de 2004).
Dictamen 76/04, de 30 de junio.
97. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos del SESCAM, de 29 de abril de 2003, por la que se acuerda el reingreso provisional de D. X. (Fecha de entrada 1 de junio de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).
98. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X a causa de los perjuicios sufridos por su hijo en el C.R.A. X. (Fecha de entrada 1 de junio de 2004).

Dictamen 75/04, de 23 de junio.

99. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 9 de junio de 2004).

Dictamen 82/04, de 7 de julio.

100. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X, en nombre y representación de la empresa X para satisfacción de salarios de tramitación dirimientes de la Conciliación Judicial de Autos de Despido. (Fecha de entrada 16 de junio de 2004).

Dictamen 83/04, de 14 de julio.

101. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Servicio de Urgencias del Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 21 de junio de 2004).

Dictamen 84/04, de 14 de julio.

102. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre no inclusión de central térmica de Puertollano (Ciudad Real) en el ámbito de la Directiva 2003/87/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 13 de octubre del 2003, por la que se establece un régimen para el comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero en la Comunidad y por la que se modifica la Directiva 96/61/CE del Consejo. (Fecha de entrada 22 de junio de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante a petición propia).

103. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula la organización, composición y fun-

cionamiento del Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo. (Fecha de entrada 25 de junio de 2004).
Dictamen 85/04, de 21 de julio.

104. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 1 de julio de 2004).
Dictamen 93/04, de 28 de julio.

105. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de los daños y perjuicios sufridos a consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 1 de julio de 2004).
Dictamen 94/04, de 28 de julio.

106. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Acuerdo de reconocimiento de deuda tramitado por el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete). (Fecha de entrada 7 de julio de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

107. Solicitud de dictamen relativa a recurso extraordinario de revisión interpuesto por D. X contra Resolución de la Delegación Provincial de Obras Públicas de Albacete de 27 de junio de 2000, recaída en el expediente expropiatorio denominado “Acondicionamiento de la carretera CC-415, tramo Riópar-Elche de la Sierra (Albacete)”. (Fecha de entrada 12 de julio de 2004).
Dictamen 95/04, de 28 de julio.

108. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre convenio de colaboración suscrito entre el Ayuntamiento de Fuensalida (Toledo) y la Entidad Pública Empresarial del

Suelo (SEPES) dependiente del Ministerio de la Vivienda.
(Fecha de entrada 12 de julio de 2004).
Dictamen 86/04, de 21 de julio.

109. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación de D. Y por los daños ocasionados a su hija como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada. (Fecha de entrada 12 de julio de 2004).

Dictamen 98/04, de 8 de septiembre.

110. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Calificación Provisional otorgada a favor de D. X y D^a X por la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Urbanismo de Ciudad Real. (Fecha de entrada 12 de julio de 2004).

Dictamen 96/04, de 28 de julio.

111. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato administrativo del Servicio de Hospedería en el Alojamiento Turístico Rural de titularidad municipal. (Fecha de entrada 12 de julio de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

112. Solicitud de dictamen relativa a consulta formulada por el Ayuntamiento de Yeste (Albacete) sobre posible reclamación de responsabilidad patrimonial. (Fecha de entrada 12 de julio de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

113. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al Título de Técnico en Explotación de Sistemas Informáticos en la Comunidad

Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 16 de julio de 2004).

Dictamen 99/04, de 15 de septiembre.

114. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado medio, correspondiente al Título de Técnico en Atención Sociosanitaria en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 16 de julio de 2004).

Dictamen 100/04, de 15 de septiembre.

115. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el currículo del ciclo formativo de grado superior, correspondiente al Título de Técnico Superior en Audioprótesis en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 16 de julio de 2004).

Dictamen 101/04, de 15 de septiembre.

116. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre de su esposo por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 22 de julio de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 171/04, de 28 de diciembre.

117. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 22 de julio de 2004).

Dictamen 102/04, de 22 de septiembre.

118. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de la Resolución de la Dirección General de Recursos Humanos

del SESCAM, de 29 de abril de 2003 por la que se acuerda el reingreso provisional de D. X. (Fecha de entrada 26 de julio de 2004).

Dictamen 103/04, de 22 de septiembre.

119. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados a su hija en el C.P. X. (Fecha de entrada 26 de julio de 2004).

Dictamen 104/04, de 22 de septiembre.

120. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X y otros por los daños ocasionados a D. X en el complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 27 de julio de 2004). (Solicitada documentación).

121. Solicitud de dictamen relativa a Programa de Actuación Urbanizadora de la SUE 551 de Marchamalo (Guadalajara) que afecta a zonas verdes. (Fecha de entrada 27 de julio de 2004). (Solicitada documentación). (Expediente devuelto a instancias del Consejero de Vivienda y Urbanismo).

122. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de acto administrativo del Ayuntamiento de Socuéllamos (Ciudad Real) de liquidación de fecha 13 de marzo de 2003, en concepto de gastos por daños en cable del alumbrado, así como posterior procedimiento recaudatorio en vía ejecutiva hacia la empresa X. (Fecha de entrada 27 de julio de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

123. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los da-

ños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 29 de julio de 2004).

Dictamen 107/04, de 29 de septiembre.

124. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada por el Servicio de Emergencias 112. (Fecha de entrada 29 de julio de 2004).

Dictamen 108/04, de 29 de septiembre.

125. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre de D. X por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 29 de julio de 2004).

Dictamen 109/04, de 29 de septiembre.

126. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 29 de julio de 2004).

Dictamen 110/04, de 29 de septiembre.

127. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en nombre de D^a X por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Servicio de Traumatología del Hospital X. (Fecha de entrada 29 de julio de 2004).

Dictamen 111/04, de 29 de septiembre.

128. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 29 de julio de 2004).
Dictamen 112/04, de 29 de septiembre.
129. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Mediación Familiar de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 30 de julio de 2004). (Solicitada documentación).
Dictamen 132/04, de 19 de octubre.
130. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos y de sus Federaciones y Confederaciones en los Centros docentes que imparten enseñanzas no universitarias de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2004).
Dictamen 113/04, de 29 de septiembre.
131. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2004).
Dictamen 105/04, de 22 de septiembre.
132. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación de D. Y y D^a X por los daños ocasionados a su hijo en el C.P. X. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2004).
Dictamen 114/04, de 29 de septiembre.
133. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X, con objeto de que se reconociera e hiciera efectivo el derecho a una

indemnización equivalente al salario que hubiera percibido de prestar servicios durante el tiempo de vigencia del contrato de trabajo suscrito con la Delegación Provincial de Educación y Ciencia en Guadalajara. (Fecha de entrada 1 de septiembre de 2004).

Dictamen 115/04, de 29 de septiembre.

134. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de acto administrativo de Pozo Cañada (Albacete) por el que se dispone la conversión de contrato temporal en indefinido. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2004).

Dictamen 116/04, de 29 de septiembre.

135. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de prestación de contrato del servicio de Ambulancias X por parte del Organismo Público Consorcio del Circuito de Velocidad de Albacete. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2004).

Dictamen 117/04, de 29 de septiembre.

136. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del contrato administrativo suscrito entre el Complejo Hospitalario X y la empresa X. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2004).(Expediente devuelto a la autoridad consultante).

137. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de nulidad de Acuerdo del Ayuntamiento de Los Navalucillos (Toledo). (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

138. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio del Acuerdo adoptado por la Comisión Municipal de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca, de fecha 11 de septiem-

bre de 1998. (Fecha de entrada 2 de septiembre de 2004).
(Expediente devuelto a la autoridad consultante).

139. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X a consecuencia del accidente sufrido en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 118/04, de 6 de octubre.

140. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 119/04, de 6 de octubre.

141. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por la asistencia sanitaria dispensada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 120/04, de 6 de octubre.

142. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación de D. Y por retraso de diagnóstico en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 121/04, de 6 de octubre.

143. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por la asistencia médica recibida en el Hospital Santa Bárbara de Puertollano. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).

144. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por la asis-

tencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 122/04, de 6 de octubre.

145. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por la asistencia sanitaria recibida en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 123/04, de 6 de octubre.

146. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por la asistencia prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 124/04, de 6 de octubre.

147. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X y otros por los daños producidos a su padre en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 170/04, de 22 de diciembre.

148. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X y otro como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada a su hijo en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).

149. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 125/04, de 6 de octubre.

150. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).
Dictamen 126/04, de 6 de octubre.
151. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).
152. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X en representación de su esposa como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).
Dictamen 127/04, de 6 de octubre.
153. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Reglamento de la Ley sobre Drogodependencias y otros trastornos adictivos. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).
154. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de prestación de atención dental a la población de Castilla-La Mancha con edades comprendidas entre los 6 y los 15 años. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).
Dictamen 128/04, de 6 de octubre.
155. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X a consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Centro de Salud X. (Fecha de entrada 6 de septiembre de 2004).

Dictamen 129/04, de 6 de octubre.

156. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hijo X en el I.E.S. X. (Fecha de entrada 7 de septiembre de 2004).

Dictamen 130/04, de 6 de octubre.

157. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de Presupuestos Generales de Castilla-La Mancha para el ejercicio 2005. (Fecha de entrada 8 de septiembre de 2004).

Dictamen 106/04, de 22 de septiembre.

158. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual SUNP 16 del Plan General de Ordenación Urbana de Puertollano. (Fecha de entrada 13 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 153/04, de 1 de diciembre.

159. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 5.3 del Plan General de Ordenación Urbana de Albacete, relativa a cambio de calificación de suelo y delimitación de Unidad de Actuación en la Urbanización El Plantío. (Fecha de entrada 13 de septiembre de 2004).

Dictamen 131/04, de 13 de octubre.

160. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de la Sociedad X como consecuencia del accidente de circulación ocurrido el día 8 de octubre de 2003 en la carretera CM-410. (Fecha de entrada 20 de septiembre de 2004).

Dictamen 133/04, de 19 de octubre.

161. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija a causa del accidente sufrido durante un viaje de intercambio organizado por el I.E.S. X. (Fecha de entrada 27 de septiembre de 2004).

Dictamen 137/04, de 26 de octubre.

162. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato de consultoría y asistencia para la redacción del proyecto “Cubierta Pista Polideportiva” tramitado por el Ayuntamiento de Pepino (Toledo) (Fecha de entrada 27 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).

Dictamen 154/04, de 1 de diciembre.

163. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre de D. X por presuntos daños producidos en relación con la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 28 de septiembre de 2004). (Solicitada documentación).

164. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en relación con los daños derivados de la defectuosa asistencia sanitaria recibida en el Hospital X. (Fecha de entrada 27 de septiembre de 2004).

Dictamen 138/04, de 26 de octubre.

165. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de la asistencia dispensada en el Hospital X. (Fecha de entrada 28 de septiembre de 2004).

Dictamen 139/04, de 26 de octubre.

166. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el Régimen Jurídico de los Centros de Atención a personas con discapacidad física de Castilla-La Mancha y el procedimiento de acceso a los mismos. (Fecha de entrada 4 de octubre de 2004).

Dictamen 140/04, de 3 de noviembre.

167. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Acuerdo Corporativo del Ayuntamiento de Robledo del Mazo (Toledo) de fecha 30 de enero de 2004, sobre prórroga del contrato de aprovechamiento cinegético del coto de caza X. (Fecha de entrada 6 de octubre de 2004).

Dictamen 134/04, de 19 de octubre.

168. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se establece el procedimiento para la autorización de organismos para la realización de revisiones de aparatos de bronceado mediante radiaciones ultravioletas. (Fecha de entrada 6 de octubre de 2004).

Dictamen 141/04, de 3 de noviembre.

169. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija X a causa del accidente sufrido en el C.P. X. (Fecha de entrada 18 de octubre de 2004).

Dictamen 143/04, de 17 de noviembre.

170. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de Creación del Consejo de Colegios profesionales de Ingenieros Técnicos Industriales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 18 de octubre de 2004).

Dictamen 142/04, de 10 de noviembre.

171. Solicitud de dictamen relativa a consulta formulada por el Ayuntamiento de Hellín (Albacete) sobre propuesta de Reglamento de Funcionamiento del Observatorio contra la Violencia y los Malos Tratos. (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).

Dictamen 144/04, de 17 de noviembre.

172. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por presuntos daños producidos en relación con la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).

Dictamen 145/04, de 17 de noviembre.

173. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por presuntos daños producidos en relación con la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Hospital X. (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).

Dictamen 146/04, de 17 de noviembre.

174. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por presuntos daños producidos en relación con la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Servicio de Urgencias del Hospital X. (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).

Dictamen 147/04, de 17 de noviembre.

175. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X y otros en nombre de D. X por presuntos daños producidos en relación con la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Complejo Hospitalario X. (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).(Solicitada documentación).

176. Solicitud de dictamen relativa a modificación nº 2 del contrato de suministros cuyo objeto es el arrendamiento con opción de compra de equipos informáticos, precisos para la dotación de infraestructura tecnológica a los Centros de Salud y Consultorios Locales de 2 o más médicos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).

Dictamen 148/04, de 17 de noviembre.

177. Solicitud de dictamen relativa a resolución de contrato Administrativo del Servicio de Hospedería en el Alojamiento Turístico Rural de Titularidad Municipal en el Ayuntamiento de Lillo (Toledo). (Fecha de entrada 19 de octubre de 2004).

Dictamen 149/04, de 17 de noviembre.

178. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por la empresa X. (Fecha de entrada 20 de octubre de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

179. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio sobre licencia a la empresa X para colocar una marquesina para cubrir el aparato de aire acondicionado. (Fecha de entrada 21 de octubre de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

180. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de aprobación del Reglamento de funcionamiento y composición del Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 25 de octubre de 2004).

Dictamen 150/04, de 24 de noviembre.

181. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio instada por el Ayuntamiento de Pozo Lorente (Albacete) so-

bre acto de reconocimiento de deuda a favor de D. X. (Fecha de entrada 28 de octubre de 2004).

Dictamen 151/04, de 24 de noviembre.

182. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio instada por el Ayuntamiento de Villarta de San Juan (Ciudad Real) sobre concesión de licencia de obras. (Fecha de entrada 28 de octubre de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

183. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial sustanciada por el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha a instancias de D. X en relación a la cobertura de un puesto de trabajo en el Centro de Atención a la Infancia X. (Fecha de entrada 2 de noviembre de 2004). (Solicitada documentación).

184. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de las lesiones ocasionadas a su hija a causa del accidente sufrido en el C.P. X. (Fecha de entrada 2 de noviembre de 2004).

Dictamen 152/04, de 24 de noviembre.

185. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X a consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en la Clínica X. (Fecha de entrada 2 de noviembre de 2004).

Dictamen 155/04, de 1 de diciembre.

186. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de los Consejos de la Juventud de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 3 de noviembre de 2004).

Dictamen 156/04, de 1 de diciembre.

187. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto sobre acreditación, funcionamiento y control de las Entidades colaboradoras de Adopción Internacional. (Fecha de entrada 8 de noviembre de 2004).
Dictamen 157/04, de 9 de diciembre.
188. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula la adopción de menores. (Fecha de entrada 8 de noviembre de 2004).
Dictamen 158/04, de 9 de diciembre.
189. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de Acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Cuenca de fecha 11-09-1998, sobre apertura del pasaje que une las calle Jorge Torner y Federico García Lorca. (Fecha de entrada 15 de noviembre de 2004).
Dictamen 159/04, de 16 de diciembre.
190. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto Legislativo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 16 de noviembre de 2004).
Dictamen /163/04, de 22 de diciembre.
191. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por el retraso en la resolución del proceso selectivo en el que participaba. (Fecha de entrada 22 de noviembre de 2004).
Dictamen 164/04, de 22 de diciembre.
192. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por los daños producidos por el robo de su billetera en el C.P. X. (Fecha de entrada 22 de noviembre de 2004).

Dictamen 165/04, de 22 de diciembre.

193. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños sufridos a causa del accidente acaecido el 27-04-2000 en la Escuela Oficial de Idiomas de X. (Fecha de entrada 22 de noviembre de 2004).

Dictamen 161/04, de 16 de diciembre.

194. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se modifica el Decreto 58/1999, de 18 de mayo, que regula el aprovechamiento de energía eólica a través de parques eólicos en la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 22 de noviembre de 2004).

Dictamen 160/04, de 16 de diciembre.

195. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en representación de varios con motivo del accidente de circulación ocurrido el día 8 de octubre de 1992, en la carretera CM-200. (Fecha de entrada 24 de noviembre de 2004).

Dictamen 162/04, de 16 de diciembre.

196. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre de D. X con motivo del accidente de circulación ocurrido el día 1 de diciembre de 2003, en la carretera CM-1004. (Fecha de entrada 24 de noviembre de 2004).

Dictamen 166/04, de 22 de diciembre.

197. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria que le fue prestada en el Centro con-

certado Hospital X. (Fecha de entrada 29 de noviembre de 2004).

Dictamen 172/04, de 28 de diciembre.

198. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de licencia concedida por el Ayuntamiento de Ciudad Real a la entidad X para colocación de marquesina. (Fecha de entrada 29 de noviembre de 2004).

Dictamen 173/04, de 28 de diciembre.

199. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se crean las categorías de Técnicos Superiores de Sistemas y Tecnologías de la Información, Técnicos de Gestión de Sistemas y Tecnologías de la Información y Técnicos Especialistas en Sistemas y Tecnologías de la Información, en el ámbito del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 29 de noviembre de 2004).

Dictamen 174/04, de 28 de diciembre.

200. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio de determinados acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de Bargas en relación a entrega de parcelas incluidas en el plan parcial del complejo residencial de Valdelagua. (Fecha de entrada 29 de noviembre de 2004). (Expediente devuelto a la autoridad consultante).

201. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X a causa de los daños ocasionados a su hijo como consecuencia del accidente ocurrido en el C.P. X. (Fecha de entrada 1 de diciembre de 2004).

Dictamen 175/04, de 28 de diciembre.

202. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en represen-

tación de varios interesados por los daños sufridos por sus hijos usuarios de la ruta de transporte escolar X. (Fecha de entrada 1 de diciembre de 2004).

203. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de requisitos, personal y autorizaciones de las oficinas de farmacia y botiquines. (Fecha de entrada 2 de diciembre de 2004).

Dictamen 167/04, de 22 de diciembre.

204. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto por el que se regula la estructura territorial de las Zonas y Áreas de Servicios Sociales y la estructura funcional del Sistema Público de Servicios Sociales de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2004).

Dictamen 168/04, de 22 de diciembre.

205. Solicitud de dictamen relativa a Anteproyecto de Ley de la Agencia de Calidad Universitaria de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 3 de diciembre de 2004).

Dictamen 169/04, de 22 de diciembre.

206. Solicitud de dictamen relativa a modificación puntual nº 6 de las Normas Subsidiarias Municipales de El Provençio (Cuenca). (Fecha de entrada 13 de diciembre de 2004).

207. Solicitud de dictamen relativa a consulta sobre la naturaleza de las aportaciones obligatorias al fondo de promoción vitivinícola establecidas por el artículo 26 de la Ley 8/2003, de 20 de marzo, de la Viña y el Vino de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 13 de diciembre de 2004).

208. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de los Órganos de Participación en el Sistema Sanitario de Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 20 de diciembre de 2004).
209. Solicitud de dictamen relativa a Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X, representante legal de la entidad X y D. Y., en nombre de la entidad Y por los daños sufridos en vehículo debido a la colisión con un jabalí (Fecha de entrada 20 de diciembre de 2004).
210. Solicitud de dictamen relativa a Proyecto de Decreto de modificación del Decreto 9/2003, de 28 de enero, de tiempos máximos de respuestas, prestaciones garantizadas, tarifas y abono por gastos de desplazamiento en atención sanitaria especializada en Castilla-La Mancha. (Fecha de entrada 21 de diciembre de 2004).
211. Solicitud de dictamen relativa a reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X con motivo del accidente de circulación ocurrido el 5 de octubre de 2003 en la carretera CM-201. (Fecha de entrada 27 de diciembre de 2004).
212. Solicitud de dictamen relativa a revisión de oficio instada por el Ayuntamiento de Bargas (Toledo) en relación a diversos Acuerdos adoptados sobre parcelas incluidas en el Plan Parcial del Complejo Residencial Valdelagua. (Fecha de entrada 28 de diciembre de 2004).

6.- Votos particulares.

Fueron objeto de voto particular los siguientes expedientes:

- .Consulta sobre la posible inconstitucionalidad contra determinados artículo de la Ley 39/2003, de 17 de noviembre, del Sector Ferroviario.
Dictamen 15/04.

- .Consulta sobre la posible inconstitucionalidad del artículo 129 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social (B.O.E. 31-12-03).
Dictamen 28/04.

7.- Asuntos en los que la Administración se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo.

La Administración consultante se ha apartado del dictamen del Consejo Consultivo en los siguientes expedientes:

1) Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la lesión que sufrió al romperse la silla en la sala de espera en el Centro de Salud X.
Dictamen 35/04.

2) Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X por los daños y perjuicios ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X.
Dictamen 66/04.

3) Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X en nombre de D. X por los daños ocasionados como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X.

Dictamen 109/04

4) Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D^a X por la asistencia sanitaria prestada en el Hospital X.
Dictamen 119/04.

5) Reclamación de responsabilidad patrimonial a instancias de D. X como consecuencia de la asistencia sanitaria prestada en el Complejo Hospitalario X.
Dictamen 125/04.

TERCERA PARTE

OBSERVACIONES TENDENTES A LA MEJORA DE LA ACTUACIÓN ADMINISTRATIVA Y DE LA TÉCNICA NORMATIVA.

El artículo 51 del Reglamento orgánico del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, aprobado por las Cortes de la Región el 27 de junio de 1996 y modificado por acuerdo de la Mesa de las Cortes de 14 de noviembre de 2002, establece que en la Memoria anual, comprensiva de la actividad de este órgano, podrían incorporarse *“las sugerencias que [se] estime oportunas para la mejora de la actuación administrativa y de la técnica legislativa”*.

Con estas finalidades se orientan las observaciones incluidas en esta parte de la Memoria, las cuales se extienden al examen de dos cuestiones: el procedimiento seguido por la Administración Sanitaria a la hora de tramitar reclamaciones de responsabilidad patrimonial en este ámbito por funcionamiento de sus servicios y los problemas derivados de la participación de órganos colegiados con funciones consultivas y/o asesoras en los procedimientos de elaboración de normas de rango legal y reglamentario.

Las indicaciones recogidas en ambos apartados pretenden redundar en beneficio de la gestión de los diversos órganos administrativos y, en definitiva, en mejora de la eficacia del servicio que desde ellos se presta a los ciudadanos.

I.- OBSERVACIONES SOBRE EL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL SUSTANCIADO A CONSECUENCIA DE LA ASISTENCIA SANITARIA

El traspaso del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha de las funciones y servicios del INSALUD operado en virtud del Real Decreto 1.476/2001, de 27 de diciembre, ha producido un incremento de la gestión de la Administración Regional, que se ha traducido en un aumento paralelo en el número de expedientes sometidos al dictamen de este Consejo, en los que por su número revisten especial significación los sustanciados a consecuencia de reclamaciones de responsabilidad patrimonial formuladas con ocasión de la asistencia sanitaria dispensada a los ciudadanos. El número de tales asuntos ha pasado de 5 en el año 2002 y 23 en el 2003, a un total de 74 en el presente año.

El significativo incremento de dichas reclamaciones, las especialidades que las distinguen del resto de los expedientes de idéntica naturaleza sustanciados con fundamento en la actuación de la Administración en otros sectores en los que incide su actividad y el hecho de que la mayoría de los supuestos examinados hayan derivado de reclamaciones presentadas ya ante el Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (en adelante SESCAM), afrontando este organismo la total tramitación del procedimiento, hacen aconsejable poner de manifiesto, ya desde ahora, varias indicaciones tendentes a mejorar el cauce procedimental seguido y su adecuación a la normativa vigente, de modo que sirvan para replantear la actuación de las unidades administrativas interesadas en la tramitación y orientar la misma hacia una mayor protección y garantía de los derechos de los afectados.

Tales observaciones derivan del examen de lo manifestado por este Consejo en los dictámenes recaídos hasta el presente en la materia y, en concreto, del análisis practicado en cada uno de ellos en relación al procedimiento tramitado y a su

adecuación a lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y fundamentalmente en el Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial que la desarrolla, el cual contempla en su Capítulo II (artículos 4 a 13) el procedimiento general, reservando el Capítulo III para el procedimiento abreviado.

El contraste entre lo dispuesto en la normativa citada y las actuaciones que vienen siendo desarrolladas por la Administración sanitaria en la sustanciación de los expedientes – justificadas muchas de ellas en el cumplimiento de las instrucciones procedimentales elaboradas por el propio SES-CAM y recogidas en la Circular 4/2003, dictada por el Director Gerente del organismo el 21 de octubre de ese año, sobre el procedimiento para la gestión del contrato de seguro de responsabilidad sanitaria suscrito-, lleva a este Consejo a realizar las observaciones que a continuación se relacionan, siguiendo el iter procedimental que marca el Reglamento:

1.- Solicitud de inicio del procedimiento, subsanación y admisión a trámite de la solicitud.

La totalidad de los expedientes examinados se han iniciado a instancia del interesado mediante la presentación de la oportuna reclamación, la cual, conforme a lo establecido en el artículo 6.1 del Real Decreto 429/1993 aludido en párrafos precedentes, *“deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”*, debiendo además especificar *“las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad*

patrimonial si fuera posible y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretende valerse el reclamante”.

La concurrencia de tales requisitos es presupuesto previo para calificar a la solicitud del particular como “reclamación de responsabilidad patrimonial”. El Consejo ha examinado algunos supuestos (dictámenes 6 y 65) en los que una simple manifestación de queja y solicitud de investigación formulada por el interesado o la presentación de un escrito a los solos efectos de interrumpir la prescripción, carentes en su totalidad de datos esenciales como la fijación de la relación de causalidad entre los daños padecidos y el desenvolvimiento del servicio público o la descripción y cuantificación de las lesiones por las que se reclama, han sido forzosamente reconducidas, sin previa reflexión, a la vía de la responsabilidad patrimonial, sustanciándose de modo indebido todo el procedimiento aun sin contar con datos que acrediten mínimamente la existencia de una solicitud de indemnización por un daño producido al particular a consecuencia de la actividad sanitaria en cualquiera de sus formas. Esta premisa constituye la esencia del acto que da origen al procedimiento que se analiza, sin la cual no podrá otorgarse al mismo tal naturaleza.

El órgano competente iniciará su labor con el análisis detenido de la reclamación, con el fin de examinar la concurrencia de los requisitos requeridos por los preceptos señalados, tanto los generales del artículo 70 de la Ley como los específicos establecidos por la norma reglamentaria, de modo que si se observa la carencia de alguno de ellos se requiera al interesado para que, conforme a lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, proceda en el plazo de diez días a la subsanación y mejora de la solicitud, adjuntado los datos necesarios o dando traslado de cuantos documentos sean preceptivos. El incum-

plimiento de tal obligación subsanadora por parte del reclamante en el plazo concedido supondrá para aquél que se le tenga por desistido de su petición, tal como afirma el último precepto aludido, aspecto éste del que deberá advertírsele expresamente en la comunicación.

Es destacable la importancia de instar al reclamante en este momento procedimental y no en otro, a la cumplimentación debida de los requisitos exigidos por la norma, por cuanto la fijación de los mismos resulta determinante para encauzar debidamente la pretensión indemnizatoria contenida en la reclamación, orientando los diversos actos que han de conformar la labor instructora que ha de realizar la Administración, a fin de procurar un acertado pronunciamiento sobre la responsabilidad patrimonial exigida.

En varias ocasiones este Consejo ha advertido de la falta de subsanación de que adolecían las reclamaciones originadoras de los expedientes trasladados, bien por carecer de algunos de los requisitos señalados en los referidos preceptos - fundamentalmente de la determinación de la relación causal (dictámenes 16, 50, 91, 120, 122, 127 y 146)-, bien por no acreditar la representación del firmante de la solicitud de indemnización (dictámenes 18, 33, 60 y 135), de modo que no se daba cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 32.3 de la Ley 30/1992 según el cual *“para formular solicitudes, entablar recursos, desistir de acciones y renunciar a derechos en nombre de otra persona deberá acreditarse la representación por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado”*.

Aun cuando la presentación de la reclamación por la parte inicia por sí misma el procedimiento, será preciso que, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.2 del texto reglamentario mencionado en párrafos precedentes, la misma sea admitida

por el órgano competente, decisión ésta que habrá de plasmarse en un acto expreso del que habrá de darse traslado al afectado.

Esta comunicación permitirá asimismo dar cumplimiento al artículo 42.4 de la Ley 30/1992 que contempla la obligación de informar a los interesados en un plazo de diez días desde la recepción de la solicitud en el registro del órgano competente para su tramitación, acerca del plazo máximo normativamente establecido para la resolución y notificación del procedimiento, así como, en su caso, de los efectos del silencio administrativo que eventualmente pudiera producirse.

2.- Designación de instructor.

La admisión de la reclamación implica para la Administración, tal como establece el apartado segundo del artículo 6 mencionado, la obligación de impulsar de oficio el procedimiento en todos sus trámites, labor ésta en la que desempeñará un papel fundamental el instructor, a quien corresponderá dirigir la realización de los actos necesarios para la para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución.

Esta figura, prevista expresamente en los artículos 8, 9 y 11.3 del citado Real Decreto, cuenta con relevantes facultades decisorias de general interés para el adecuado desarrollo del procedimiento, contribuyendo su designación a lograr una mayor claridad, objetividad y seguridad en el desarrollo del expediente. Si bien la norma reglamentaria obvia cualquier previsión en cuanto al momento de su designación, parece apropiado, dada la trascendencia de sus funciones, que ésta se realice en las primeras actuaciones administrativas del procedimiento, pudiéndose plasmar en el propio acuerdo de admisión a trámite de la solicitud, lo que, por otro lado, facilitará el

conocimiento de su identidad por el reclamante, garantizando así el derecho que le asiste conforme al artículo 35.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de *“identificar las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones Públicas bajo cuya responsabilidad se tramiten los procedimientos”*. Este derecho se plasma igualmente en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en el artículo segundo III.19 del Decreto 30/1999, de 30 de marzo, por el que se aprueba la Carta de los Derechos del Ciudadano, al reseñar como uno de ellos el de *“conocer la identidad de la autoridad o funcionario bajo cuya responsabilidad se tramita el procedimiento en el que intervenga”*.

En relación con la figura del instructor, la circular 4/2003 prevé en su instrucción SEGUNDA, apartado 2.1.3 la designación del mismo entre el colectivo de Médicos Inspectores o, en su caso, de Enfermeros Subinspectores, según la naturaleza del asunto. Pese a tal prescripción, la mayor parte de los expedientes analizados carecen de tal nombramiento, encomendándose en el resto tales labores no a una persona concreta, sino a una unidad administrativa, generalmente la de Evaluación e Inspección Sanitaria, lo cual, además de contrariar los citados derechos, va en detrimento de la seguridad jurídica del reclamante.

En relación a la aludida designación de instructor, es opinión de este Consejo que el cumplimiento correcto de las funciones que le conciernen requerirá que quienes actúen en calidad de tales cuenten con formación jurídica adecuada, lo que permitirá acometer con mayor seguridad cuantas cuestiones deriven del impulso del procedimiento y de la interpretación y valoración, a la luz del ordenamiento jurídico, de todos los datos y circunstancias se hallen en juego, dando adecuado cumplimiento a los sucesivos trámites, no de forma meramen-

te automática y formal, sino con el fin último de desentrañar lo pedido por el afectado, dejando a salvo las garantías que conforme a la Ley al mismo corresponden.

Si bien es cierto que los facultativos médicos o enfermeros son los profesionales más capacitados para valorar tanto la técnica empleada en cada una de las actuaciones sanitarias cuestionadas, como el desarrollo de los hechos derivados de la historia clínica, así como para formular una conclusión coherente en orden a los daños y/o secuelas cuya existencia aduce el afectado, es lo cierto que tales cuestiones, pertenecientes al ámbito de la ciencia médica, son independientes del impulso del procedimiento propiamente dicho y de la decisión y resolución de cuantos aspectos jurídicos deriven del mismo, los cuales, conforme a la norma reglamentaria citada, corresponden al instructor. Tales datos técnicos pueden quedar reflejados, como después se reseñará, en el informe de la Inspección que se aporta al expediente como recapitulador del criterio médico derivado de las actuaciones realizadas y que, por su contenido, ha de ser valorado como un documento de carácter esencial de necesaria inclusión en el expediente.

De lo anterior se deduce que la necesaria e insustituible participación del médico inspector en el procedimiento no ha de identificarse con la instrucción del mismo, labor ésta que, a juicio del Consejo, debería recaer en funcionarios cuya formación jurídica permitiera conjugar, valorar y atajar todas las cuestiones de orden procedimental y jurídico que fueran surgiendo a lo largo de la tramitación.

3.- Incorporación al expediente del informe del Servicio al que se imputa la causación del daño, de la historia clínica y del informe de la Inspección Sanitaria.

Dentro de la fase de instrucción constituye un elemento fundamental, por su especial relevancia, el informe del servicio cuyo funcionamiento haya causado la presunta lesión indemnizable, previsto expresamente en el artículo 10.1 de la norma reglamentaria. Dicho informe permite contrastar los hechos y circunstancias puestas de manifiesto por el interesado como fundamento de su reclamación, al recoger el punto de vista directo de la unidad o profesional médico cuya acción u omisión eventualmente produjo los daños. La singularidad de tal informe y su expresa previsión por la norma, que lo deja fuera del alcance decisorio del instructor, lleva al Consejo a incidir en la necesidad de su aportación en todos los casos, sin que pueda ser sustituido por cualquier otro informe facultativo, ni siquiera por el de la Inspección Médica.

El contraste de los hechos descritos en el informe del Servicio afectado requerirá la incorporación al expediente de la historia clínica del interesado, la cual constituye el reflejo documental de la actuación sanitaria cuestionada en la reclamación y de los procedimientos diagnósticos, asistenciales y terapéuticos que han formado parte de la misma.

En relación a tal acervo documental se hace preciso manifestar la necesidad de que cuando la intervención sanitaria haya dado lugar a una reclamación, los profesionales sanitarios extremen su empeño en la claridad de los documentos e informes que se incorporen al expediente, los cuales en ocasiones resultan difícilmente comprensibles, entorpeciendo la percepción de datos que pueden resultar esenciales para la resolución de la petición indemnizatoria formulada. Asimismo, deberán reseñarse igualmente en el expediente los datos que se estimen de interés en la resolución del asunto y que no sea posible deducir con claridad de los documentos obrantes en la historia clínica, bien por la especificidad de sus términos, bien por la ilegibilidad que pueda presentar el documento original.

El esfuerzo que se realice en este sentido contribuirá a posibilitar el manejo de toda la información contenida en el expediente obrante en el centro sanitario cuyo servicio se cuestiona por la parte reclamante, lo que favorecerá el acierto en el sentido de la resolución final que culmine el procedimiento.

Un valor fundamental presenta igualmente el informe de la Inspección Médica al que se ha hecho referencia anteriormente y cuya aportación prevé la instrucción TERCERA apartado 3.3 de la circular 4/2003, que indica que habrá de recoger “*los aspectos esenciales del accidente, sin entrar en valoraciones jurídicas*”. Por su carácter recapitulador y valorativo de todas las actuaciones integradas en la fase de instrucción, se erige en elemento fundamental a la hora de pronunciarse sobre la pertinencia o no de la indemnización solicitada; de ahí la necesidad de no escatimar esfuerzos en lo que se refiere a descripción y clarificación de su contenido.

4.- Práctica de prueba.

La práctica de prueba reviste una importancia sustancial en el procedimiento de responsabilidad patrimonial, en cuanto medio para la elucidación de los hechos y circunstancias concurrentes y garantía de contradicción que evite cualquier atisbo de indefensión al particular.

El respeto a tales garantías deberá llevar al instructor a prestar una exquisita atención a la que haya solicitado el afectado en la reclamación, declarando expresamente su pertinencia y posterior práctica o rechazando las que sean “*manifiestamente improcedentes o innecesarias mediante resolución motivada*”, tal como establece el artículo 9 del Reglamento. La importancia de dar cumplimiento a esta obligación ha sido reiterada a la Administración en los dictámenes 35, 57 y 147.

Asimismo, es conveniente reseñar en este punto que en el examen de la solicitud deberá atenderse especialmente a la proposición de prueba de que pretenda valerse la parte, tal como establece el artículo 6.1 del Real Decreto mencionado, de modo que si el afectado no hace mención de tal extremo la Administración deberá ponerle de manifiesto tal carencia a fin de que, tomando conocimiento de las cargas que le conciernen, pueda ser subsanada.

Conforme al precepto reglamentario citado, esta facultad se complementa con la posibilidad del instructor de proceder, a petición de los interesados, a la apertura de un periodo extraordinario de prueba “*cuando sea necesario*”, a fin de clarificar los datos esenciales que se deriven del expediente y despejar cualquier género de dudas acerca de los hechos acaecidos, de modo que sea posible extraer conclusiones fundadas en relación a la *lex artis* seguida en la actuación médica controvertida y a la antijuridicidad del daño padecido.

5.- Intervención de la compañía aseguradora.

La circular 4/2003 en su instrucción CUARTA prevé que “una vez documentado el expediente de la reclamación de responsabilidad sanitaria del seguro, éste será analizado y valorado por la Comisión de Seguimiento del Seguro”. A esta Comisión –integrada por representantes de la Administración Autonómica y de la propia entidad privada-, aportará la compañía aseguradora los informes técnicos y dictámenes que estime oportunos, de los cuales habrá de darse traslado a los interesados en el periodo de audiencia correspondiente.

Establece la referida instrucción en su apartado 4.4 que si la decisión adoptada por la Comisión es de rehusar la responsabilidad imputada se continuará la tramitación del expediente por sus pasos. Ahora bien, si la decisión de la Comisión “*fue-*

se la de negociar la terminación convencional del procedimiento, se paralizará su tramitación hasta la conclusión de la negociación, bien con acuerdo entre las partes que pone fin al procedimiento, bien sin él, en cuyo caso se dará traslado a la Oficina Provincial de Prestaciones de la ruptura de la negociación a efectos de realizar los trámites previstos en el Real Decreto 429/1993 –trámite de audiencia a los interesados- y envío posterior de los mismos al Área de Inspección y Evaluación”.

El apartado 4.5 de la citada instrucción añade que “en el supuesto de terminación convencional del procedimiento la Oficina Provincial de Prestaciones comunicará al Gerente del centro cuyo funcionamiento haya ocasionado la presunta lesión, la finalización y archivo del expediente”.

La existencia de una póliza de seguros suscrita por la Administración y una compañía privada para la cobertura de riesgos derivados de la actuación de aquella, no puede implicar la interferencia de dicha entidad en funciones instructoras y decisorias que únicamente a la Administración competen. La legitimación pasiva en tales expedientes corresponde a la propia Administración Autonómica, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 142.2 de la Ley 30/1992 y no a la Compañía aseguradora, quien únicamente asume en virtud de tal contrato una eventual obligación de pago de una cantidad dineraria.

La Administración es la única que puede declarar su responsabilidad sin que tal resolución pueda ser objeto de negociación, de modo que, una vez presentada una reclamación de responsabilidad patrimonial, es obligación de aquella tramitar el procedimiento por todos sus pasos legal y reglamentariamente determinados, decidiendo finalmente, a la vista del resultado derivado de las diferentes actuaciones practicadas a lo largo del procedimiento, sobre la concurrencia o no de la res-

ponsabilidad demandada y, en su caso, sobre la cuantía de la indemnización a abonar. La compañía aseguradora no podrá, por tanto, interferir en tales funciones instructoras y decisorias, ni podrá contar con facultades de negociación e intervención tales que mediatice la voluntad del órgano administrativo competente e incida en la decisión administrativa relativa a la adopción del correspondiente acuerdo indemnizatorio.

En cuanto a la terminación convencional del procedimiento se refiere no puede dejar de aludirse igualmente a la garantía prevista en el artículo 8 del Real Decreto, según el cual cuando el interesado haya manifestado su conformidad con los términos de la propuesta de acuerdo indemnizatorio “*se seguirán los trámites previstos en los artículos 12 y 13 de este Reglamento*”, relativos a la solicitud de dictamen al órgano consultivo y la terminación del procedimiento mediante resolución. La preceptiva intervención del órgano consultivo en tales casos se reitera asimismo en el propio artículo 12.1 al señalar que al solicitar el dictamen “*remitirá el órgano competente para recabarlo todo lo actuado en el procedimiento, así como la propuesta de resolución que se ajustará a lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento o, en su caso, la propuesta de acuerdo por el que se podría terminar convencionalmente el procedimiento*”.

Si ya es de por sí cuestionable la intervención de la compañía aseguradora en la negociación de la posible indemnización al particular, pues, como se ha señalado, esta facultad sólo le compete a la Administración al ser la única capacitada para reconocer o denegar la responsabilidad derivada de su actuación, lo es más el hecho de que la Administración transfiera su capacidad decisoria a un órgano participado por la compañía aseguradora al que se atribuye la facultad de llegar a acuerdos indemnizatorios. La circular identifica indebidamente el acuerdo de “*las partes*” (comisión de seguimiento y reclamante) con el fin del procedimiento. Se obvia así el cau-

ce fijado reglamentariamente, si bien se pretende salvar tal escollo procedimental de manera meramente formalista al acordar la finalización y archivo del expediente.

El cobro posterior de la indemnización, aun abonándolo la compañía aseguradora, acredita que se ha atendido a la pretensión indemnizatoria del particular; que no hay desistimiento ni renuncia a la acción emprendida, sino, por el contrario, satisfacción de la misma; y que se evita cumplimentar en la forma debida la terminación convencional.

Todo lo anterior no desmerece el hecho de que la Compañía aseguradora, al resultar afectada por la resolución final del procedimiento, cuente con la condición de interesada en el mismo, por lo que deberá dársele traslado de las actuaciones que vayan sustanciándose y otorgársele el correspondiente periodo de audiencia a fin de que pueda manifestar cuanto a su derecho convenga, sin que tal condición suponga que pueda asumir facultades negociadoras y decisorias que, como se ha reiterado, únicamente conciernen a la Administración.

6.- Requisitos del trámite de audiencia.

Si bien con carácter general en los expedientes examinados se ha atendido el cumplimiento del esencial trámite de audiencia al afectado, es necesario incidir en la necesidad de que, según dispone el artículo 11 de la norma reglamentaria, al sustanciar el mismo se le ponga de manifiesto el expediente a la parte, facilitándole en la correspondiente notificación *“una relación de los documentos obrantes en el procedimiento, a fin de que puedan obtener copia de los que estimen convenientes y concediéndoles un plazo no inferior a diez días ni superior a quince para formular alegaciones y presentar los documentos y justificaciones que estimen pertinentes”*.

En un considerable número de dictámenes (25, 32, 48, 52, 56, 66, 93, 118, 121, 124, 125, 129 y 138) se ha puesto de manifiesto la incorrecta práctica seguida en la notificación de la apertura de tal trámite, de modo que, aun comunicando al afectado la puesta de manifiesto genérica del expediente y el otorgamiento del correspondiente plazo de alegaciones, ello no ha ido acompañado de la remisión de la relación de documentos que lo conforman.

Si bien tal carencia se ha visto subsanada en la mayoría de los supuestos mencionados con la personación del afectado o su representante en las dependencias administrativas con el fin de examinar el expediente y obtener copia de los documentos que ha estimado necesario, según se ha constatado en la correspondiente diligencia, ello no obsta para reiterar la necesidad de dar cumplimiento a tal previsión normativa, lo que permitirá constatar documentalmente con toda certeza que el particular interesado ha tenido oportunidad de conocer la totalidad de los documentos que ha barajado el instructor durante su intervención.

7.- Propuesta de resolución y remisión del expediente al Consejo Consultivo.

Tras el periodo de audiencia y la eventual formulación de alegaciones por la parte, ha de redactarse la propuesta de resolución ajustada al contenido previsto en el artículo 13 del Reglamento, pronunciándose necesariamente sobre la existencia o no de relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración de los daños causados y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo.

Dicha propuesta no deberá contar con un carácter meramente formal, sino que deberá expresar, a la vista de todos los

documentos integrados en el expediente y de los datos que de los mismos se desprenden, la posición última en orden a la resolución del procedimiento. Ello aconseja que sea suscrita por quien más directamente ha tenido contacto con el desarrollo del expediente, esto es, por el propio instructor. No obstante, en la práctica las propuestas de resolución que se incorporan a los expedientes que viene examinando este Consejo son suscritas por el Secretario General del SESCAM, todo ello en cumplimiento de lo dispuesto en el punto quinto apartado 8 de la Resolución de 9 de febrero de 2004, del Director Gerente del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha, por la que se delegan determinadas competencias. Al respecto es preciso indicar que no se alcanza a comprender el sentido de tal delegación, en cuanto la competencia que corresponde al Director Gerente conforme al artículo 76.7 de la Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria en la Comunidad Autónoma es la de aprobar la resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial y, por tanto, no la de formular su propuesta.

El expediente así tramitado –al que se incorporará el informe del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha conforme a lo dispuesto en el artículo 11.h) del Decreto 128/1987, de 22 de septiembre, por el que se regulan la organización y funciones de este órgano-, se trasladará por el Consejero de Sanidad a este Consejo solicitando su dictamen, según lo preceptuado en el artículo 54.9.a) de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha y en el artículo 12 .1 del Real Decreto 429/1993 tantas veces aludido, pronunciamiento que habrá de manifestarse igualmente sobre los extremos antes indicados. Al examen adecuado del expediente remitido contribuirá enormemente el hecho de que la documentación en él integrada venga ordenada desde el punto de vista cronológico y documental, por lo que se sugiere un ma-

por esfuerzo de la Administración consultante en el desempeño de tales tareas.

8.- Resolución.

El procedimiento hasta aquí sustanciado habrá de culminar con la aprobación de la correspondiente resolución expresa por el órgano competente, conforme a lo preceptuado en el artículo 13.1 de la norma reglamentaria, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta obligación persiste aun en el supuesto de que la Administración haya rebasado el plazo de seis meses previsto para resolver expresamente por el artículo 13.3 del Reglamento, pues conforme al artículo 43.4 de la Ley 30/1992 *“la resolución expresa posterior al vencimiento del plazo se adoptará por la Administración sin vinculación alguna al sentido del silencio”*. En cumplimiento de tal precepto, la Administración deberá continuar con la tramitación aun cuando haya transcurrido el plazo de resolución, dando cumplimiento a la totalidad de los trámites fijados, incluido la solicitud del dictamen de este Consejo.

Ello no obsta para aconsejar que la Administración extreme su celo en la sustanciación estricta de los trámites procedimentales previstos legal y reglamentariamente, no como el cumplimiento de una mera formalidad, sino como garantía para el interesado en orden a poder ejercitar los derechos que le asisten, evitando las excesivas e injustificadas dilaciones del plazo total de resolución fijado en el artículo 13.3 del Real Decreto.

La tardanza observada en varios supuestos en la sustanciación de algunos trámites, supone una demora carente de justificación que contraría los principios de celeridad y eficacia por los que ha de regirse la actuación administrativa y va en detrimento de la seguridad jurídica que ha de garantizarse a los interesados (dictámenes 23, 25, 44, 62, 102 y 126) por lo que ha de evitarse por los órganos administrativos.

**II.- PARTICIPACIÓN DE ÓRGANOS COLE-
GIADOS CON FUNCIONES CONSULTIVAS
Y/O ASESORAS EN LOS PROCEDIMIENTOS
DE ELABORACIÓN DE NORMAS.-**

El Consejo Consultivo participa en el procedimiento de elaboración de los proyectos de ley y de los reglamentos mediante los cuales el Consejo de Gobierno ejerce su iniciativa legislativa y su potestad reglamentaria, emitiendo el dictamen final sobre los textos que se elevan a la aprobación del Consejo de Gobierno.

En los dictámenes del Consejo se presta específica atención a los preceptos contenidos en los artículos 35 y 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, que regulan, bien que parcamente, los procedimientos de elaboración de estas disposiciones de carácter general.

En el correcto desenvolvimiento de éstos adquiere singular importancia la aportación de informes de muy diversos órganos consultivos y/o asesores en función de la materia que se pretende regular y que son o han de ser llamados a participar, bien en cumplimiento de un estricto mandato legal que establece su participación de modo obligatorio, bien como vía de mejora del acierto en la regulación que se pretende.

En el artículo 35 que regula el procedimiento mediante el cual se ejerce por el Gobierno la iniciativa legislativa sólo existe una referencia expresa a la necesidad de la intervención preceptiva del Consejo Consultivo; sin embargo el mandato de que el texto que se eleva como anteproyecto vaya acompañado de “*todas las actuaciones y antecedentes*” y la previsión de que el Consejo de Gobierno pueda decidir “*sobre ulteriores trámites y consultas*” (previas a su remisión al Consejo Consultivo) obliga a examinar el conjunto normativo en virtud del cual habrá que incluir entre esas actuaciones, antecedentes y consultas, las que resultan debidas en cumplimiento de mandatos contenido en el ordenamiento jurídico.

Así, en buen número de casos diversos órganos consultivos o asesores habrán de ser llamados obligadamente a cumplir con su función en el procedimiento de elaboración del proyecto de ley; función que se ha de plasmar en la emisión de un informe que se emite con carácter preceptivo.

En el artículo 36 que regula el ejercicio de la potestad reglamentaria se establece en su apartado 3 lo siguiente: *“En la elaboración de la norma se recabarán los informes y dictámenes que resulten preceptivos, así como cuantos estudios se estimen convenientes.*

Cuando la disposición afecte a derechos o intereses legítimos de los ciudadanos se someterá a información pública de forma directa o a través de las asociaciones u organizaciones que los representen, excepto que se justifique de forma suficiente la improcedencia o inconveniencia de dicho trámite.

Se entenderá cumplido el trámite de información pública cuando las asociaciones y organizaciones representativas hayan participado en la elaboración de la norma a través de los Órganos Consultivos de la Administración Regional.”

Se contiene así, por una parte, un mandato para que la autoridad que promueve la norma incorpore los informes y dictámenes preceptivos, si bien para la determinación de cuáles sean éstos hay que estar a lo que se establezca en un abanico normativo muy amplio, y señaladamente en la legislación sobre la materia que se pretende regular; y por otra, contiene una habilitación para que el obligado sometimiento a información pública se pueda entender cumplido cuando las asociaciones y organizaciones representativas de los derechos o intereses legítimos afectados por la proyectada norma hayan participado en la elaboración de la misma a través de los órganos consultivos de la Administración Regional.

Este precepto pues obliga, en la instrucción del procedimiento, a decidir la forma en que se vaya a realizar el trámite de información pública, y la forma en que son llamados a participar en la elaboración de la norma las asociaciones y organizaciones representativas, lo cual dependerá en cada caso de cuáles sean éstas y de si existen órganos consultivos que las integran total o parcialmente.

El Consejo Consultivo ha observado en un buen número de dictámenes los problemas que se plantean en la instrucción del procedimiento a la hora de decidir qué “informes y dictámenes” resultan no ya convenientes, sino cuáles, por su carácter preceptivo, han de ser obligatoriamente incorporados al expediente, y también las dudas sobre el modo de realizar y tener por cumplido el trámite de información pública cuando ésta no se realiza directamente sino a través de la participación de las asociaciones u organizaciones representativas.

Llegados a este punto conviene relacionar, sin ánimo exhaustivo, la normativa en la que se instituye o contempla la intervención de diversos consejos u órganos consultivos y asesores, con regulación expresa de sus funciones y, eventualmente, del cumplimiento de éstas en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general:

1.- El Consejo Asesor Agrario, regulado en el Decreto 63/1985, de 11 de junio, establece en su artículo 2.b) como función de dicho órgano la de *“informar los proyectos de Ley que en materia agraria sean elevados por el Consejo de Gobierno a las Cortes de Castilla-La Mancha, así como las disposiciones reglamentarias dictadas en desarrollo de las correspondientes leyes”*.

2.- En relación al Consejo Regional de Transportes de Castilla-La Mancha, el artículo 2.4 del Decreto 101/1985, de 12 de noviembre por el que se crea dicho órgano y se estable-

cen su composición y funciones, dispone que es una de ellas “*informar los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a la ordenación de los transportes terrestres dentro del ámbito territorial de Castilla-La Mancha*”.

3.- La Ley 3/1988, de 13 de diciembre previó la creación del **Consejo Regional de Función Pública**, determinando en su artículo 14.1.a) que le corresponde informar con carácter preceptivo sobre “*los anteproyectos de Ley y reglamentos en materia de personal de la Junta de Comunidades*”.

4.- El artículo 10 de la Ley 1/1989 de 4 de mayo, de Bibliotecas de Castilla-La Mancha crea el **Consejo Regional de Bibliotecas**, conceptuando el mismo como “*órgano consultivo y asesor en las materias relacionadas con el sistema bibliotecario en Castilla-La Mancha*”.

5.- El **Consejo Regional de Provincias** ostenta como competencia la de “conocer e informar los anteproyectos de Ley que afecten al ámbito de competencias de las Diputaciones Provinciales que le sean sometidos por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha”, según prevé el artículo 18.a) de la Ley 2/1991, de 14 de marzo, de Coordinación de Diputaciones.

6.- La Ley 3/1991, de 14 de marzo, de Entidades Locales de Castilla-La Mancha, especifica en su artículo 77 apartado a) que corresponde al **Consejo Regional de Municipios** informar preceptivamente “*sobre los proyectos de Ley y reglamentos que afecten al régimen local*”.

7.- El **Consejo Regional de Accesibilidad** es creado por la Ley 1/1994, de 24 de mayo, de accesibilidad y eliminación de barreras para minusválidos en Castilla-La Mancha, determinando su artículo 30.3 que su intervención tendrá carácter no vinculante, “*llevando a cabo las áreas de asesoramiento, fo-*

mento y propuesta”, entre otros asuntos en el relativo a “*normativa de desarrollo de la presente Ley con rango de Decreto*”. En similar sentido, el artículo 5.1.f) del Decreto 25/1996, de 27 de febrero regulador de su organización y funcionamiento dispone su competencia para “*conocer y emitir informes no vinculantes*” sobre la “*normativa de desarrollo de la Ley de Accesibilidad y supresión de barreras con rango de Decreto*”.

8.- El artículo 3.1 de la Ley 2/1994, de 26 de julio, del **Consejo Económico y Social de Castilla-La Mancha** contempla como función de dicho órgano la de emitir dictámenes, además de sobre los anteproyectos de Ley que regulen materias económicas, sociales y laborales excepto el anteproyecto de Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma, sobre proyectos de decretos que “*tengan especial trascendencia en los ámbitos económico y social de Castilla-La Mancha*”.

9.-Por su parte, el **Consejo Asesor de Medio Ambiente** es competente, de conformidad con lo previsto en el artículo 3.b) del Decreto 141/1994, de 20 de diciembre, para “*informar los anteproyectos de Ley y otras disposiciones generales en materia de medio ambiente que hayan de proponerse para su aprobación o trámite al Consejo de Gobierno Regional, así como los planes y programas a desarrollar [...] en materia de medio ambiente*”.

10.-La **Comisión Regional de Voluntariado**, creada por la Ley 4/1995, de 16 de marzo, del Voluntariado en Castilla-La Mancha, define su composición y funcionamiento a través del Decreto 128/1996, de 15 de octubre, en cuyo artículo 3.1.b) se fija como una de sus funciones la de “*emitir informe previo sobre la normativa con rango de Decreto elaborada en desarrollo de la Ley 4/1995 [citada]. Los anteriores informes tendrán carácter preceptivo y no vinculante*”.

11.- El Consejo Regional de Cooperación para el Desarrollo, creado por la Ley 5/1995, de 23 de marzo, de Solidaridad en Castilla-La Mancha, tiene entre sus funciones, tal como expresa el artículo 2.2.a) del Decreto 247/2004, de 31 de agosto, por el que se establece su organización, composición y funcionamiento, la de *“informar los anteproyectos de leyes y demás disposiciones generales en materia de cooperación internacional para el desarrollo”*.

12.- La Comisión Regional para la Juventud ejerce la función de *“emitir informe sobre las disposiciones normativas que afectan a la juventud”*, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.e) del Decreto 15/1996, de 22 de enero, que regula la misma.

13.- En relación al Consejo Regional de Consumo, el artículo 2.a) del Decreto 107/1996, de 25 de junio, le encomienda la función de *“asesorar a la Administración de la Junta de Comunidades sobre los anteproyectos de Ley y proyectos de Decreto [...] que versen sobre aspectos relativos a la protección de los intereses de los consumidores y usuarios o la gestión de la calidad en el ámbito de los bienes de consumo y de los servicios públicos y privados”*.

14.- El Consejo Regional de Deportes cuenta entre sus funciones, según el artículo 3.b) del Decreto 12/1998, de 17 de marzo que lo regula, con la de *“emitir informe sobre proyectos de disposiciones generales en materia deportiva”*.

15.- El Consejo de Personas Mayores de Castilla-La Mancha es competente, tal como preceptúa el artículo 3.1.b) del Decreto 24/1999, de 9 de marzo por el que se crea y se regula, para *“informar la normativa que con rango de Ley o de Decreto se dicte en materias relacionadas con las personas mayores”*.

16.- La Comisión del Juego de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha ostenta la facultad de “*emitir dictámenes e informes [...] en materia de juegos y apuestas*”, del modo que establece el artículo 46.2.a) de la Ley 4/1999, de 31 de marzo del Juego en la Comunidad Autónoma.

17.- El Consejo de Turismo de Castilla-La Mancha tiene como función, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5.2.a) de la Ley 8/1999, de 26 de mayo, de Ordenación del Turismo en la Región, “*informar y asesorar sobre los proyectos de disposiciones de carácter general que afecten a la ordenación del turismo en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha*”.

18.- El Consejo Escolar de Castilla-La Mancha, creado por la Ley 12/1999, de 3 de diciembre, dispone en su 10.1.b) que el mismo deberá ser consultado con carácter preceptivo en relación a “*los anteproyectos de leyes y proyectos de disposiciones de carácter general concernientes a enseñanzas previas a la Universidad*”.

19.- La Ley 8/2000, de 30 de noviembre, de Ordenación Sanitaria de Castilla-La Mancha creó en su artículo 23 el **Consejo de Salud de Castilla-La Mancha**, órgano de participación comunitaria en el sistema sanitario regional y cuyo reglamento de organización y funcionamiento se recoge en la Orden de la Consejería de Sanidad de 12 de junio de 2001. En el artículo 5.g) de esta última se enumera como función de dicho órgano colegiado la de “*informar los proyectos de disposiciones reglamentarias que se dicten en desarrollo de la Ley 8/2000*” antes citada.

20.- El Consejo de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, creado por Ley 1/2001, de 5 de abril, contempla en su artículo 2.c) como función de tal

órgano, la de “*informar con carácter preceptivo los diseños curriculares de la Formación Profesional Específica en el marco competencial de la Comunidad Autónoma*”, incluyendo en su apartado d) la de “*emitir informes, propuestas, recomendaciones o estudios en materia de Formación Profesional, bien a iniciativa propia o a solicitud de cualquier Administración competente en la materia*”.

21.- La Ley 9/2002, de 16 de junio de creación del **Consejo de Relaciones Laborales de Castilla-La Mancha** prevé en su artículo 3 entre las funciones del Consejo, que el mismo “*conocerá previamente las disposiciones que dicte la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y que incidan en el ámbito laboral, antes de su aprobación*”.

22.- La **Comisión de Artesanía de Castilla-La Mancha** es creada por la Ley 14/2002, de 11 de julio, de Ordenación y Fomento de la Artesanía, encomendándole el artículo 10.4.a) la función de “*informar preceptivamente sobre cualquier norma de desarrollo de esta Ley o sobre cualquier otra disposición de carácter general de los órganos de la Administración Regional que afecte a la ordenación y regulación de la actividad artesana*”.

23.- El **Consejo de Archivos de Castilla-La Mancha** se configura en el artículo 15.1 de la Ley 19/2002, de 24 de octubre, de Archivos Públicos de la Comunidad Autónoma como órgano superior consultivo de cooperación y participación en la materia, atribuyéndole su apartado 2.a) la función de “*informar preceptivamente los reglamentos de desarrollo de esta Ley*”.

Procede ahora formular las siguientes observaciones y sugerencias.

Primera.- La breve referencia de la normativa citada pone de relieve por sí sola la gran disparidad existente a la hora de asignar funciones a los diferentes órganos colegiados que regulan, y a la hora de incardinar su participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones de carácter general. Ciertamente no cabría tratar de un modo por completo homogéneo a un conjunto de órganos diversos por su composición y por otros factores; sin embargo esa falta de homogeneidad (acentuada al menos aparentemente por una innecesaria diversidad en la terminología empleada) no está fundada, en la mayor parte de los casos, en diferencias que sean significativas.

Es parecer de este Consejo que la ampliación continua del número de órganos que realizan funciones asesoras y consultivas, debiera ser motivo bastante para que la Junta de Comunidades, y en especial, el Consejo de Gobierno y la Administración Autonómica, reflexionara sobre el papel que se le atribuye y que se espera de esta administración consultiva, tanto desde la perspectiva de la garantía de acierto en el ejercicio de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria del gobierno, como de la participación de la sociedad en las tareas de la Administración.

Segunda.- La nitidez del mandato con el que algunas normas señalan el carácter preceptivo de la consulta y el informe de algunos órganos colegiados, contrasta radicalmente con la imprecisión con la que las mismas normas establecen el ámbito material, los supuestos previstos, en los que el órgano ha de ser consultado y, en correspondencia, emitir su informe, para así poder cumplir con un trámite cuya esencialidad deriva de que éste ha sido señalado como preceptivo.

El problema que esto genera ha quedado dicho: aparece un margen excesivo de incertidumbre en numerosos casos sobre si la materia que se está regulando se incluye en el ámbito de

lo que ha de ser consultado preceptivamente a tal o cual órgano colegiado.

Cabe sugerir una reforma legal que definiera con más precisión ese ámbito material; pero en tanto tal eventualidad no se produzca, es parecer de este Consejo que ante cualquier duda razonable es de suma conveniencia para la garantía jurídica de que el procedimiento no incurre en vulneración de un trámite esencial que el instructor del mismo y, en suma, la autoridad que ejerce sus potestades normativas, tome la decisión de consultar a cuantos órganos colegiados sean señalados por su norma reguladora como destinatarios “preceptivos” de la consulta.

Las consecuencias de obviar el trámite de la solicitud de un informe o una participación consultiva preceptivos, es distinta según se trate del procedimiento de iniciativa legislativa del Gobierno o del correspondiente a su potestad reglamentaria.

En el primero la consecuencia no irá mas allá de que las Cortes puedan plantearse devolver un proyecto de ley remitido por el Gobierno cuando éste no cuente con informes que la ley señale como preceptivos. En el segundo las consecuencias son evidentemente más graves: conllevan el riesgo de nulidad del reglamento aprobado.

Ciertamente el Consejo Consultivo puede, y así lo viene haciendo, señalar en uno y otro caso la ausencia de informes preceptivos y la defectuosa realización del trámite de información pública en la elaboración de los reglamentos; pero que así deba ser y así sea, no contradice en nada la conveniencia de que sea la propia autoridad consultante y los órganos que instruyen los procedimientos de elaboración de la norma, quienes velen aplicando el criterio amplio antes referido (que busca la mayor seguridad jurídica), por el cumplimiento de dar participación a los órganos colegiados instituidos y a las

asociaciones y organizaciones representativas realmente existentes.

Tercera.- La breve referencia de la normativa citada también permite constatar que existen casos de órganos colegiados cuya función asesora no se vincula expresamente a su participación en el procedimiento de elaboración de las disposiciones; en principio pues resulta prescindible que sean llamados al procedimiento, aunque la lógica parece reclamar que sus funciones asesoras-consultivas se cumplan también en este momento del ejercicio de tan importantes potestades como actúa el Gobierno y la Administración.

Sin embargo hay que prestarles a todos especial atención en el procedimiento de elaboración de los reglamentos cuando el trámite de información pública no se cumplimenta directamente, ni tampoco se instrumenta a través de la consulta a todas y cada una de las asociaciones u organizaciones representativas de los derechos e intereses legítimos de los ciudadanos afectados por el proyectado reglamento; es decir, cuando se pretende tenerlo por cumplido mediante la vía indirecta de la participación de éstas en órganos consultivos de la Administración Regional; en estos casos es necesario que en el expediente quede reflejado expresamente esa participación asociativa y acreditado cuáles son esas organizaciones y asociaciones representativas realmente existentes (con presencia o no en el órgano consultado) aspectos estos últimos cuyo conocimiento mejor es más difícilmente alcanzable para el Consejo Consultivo que para la autoridad que promueve la norma.